



El Sueño de “Un Gobierno Independiente y Autónomo en la Provincia de Chiquimula de la Sierra 1811-1822”

Lic. Oscar Fernando Corzo Ortiz*

“las sublevaciones contra las autoridades de la colonia tenían su origen en el descontento general que prevalecía por el maltrato y los abusos cometidos”
La Prensa Gráfica

Resumen

Este artículo busca colocar, en el escenario del proceso de independencia, al corregimiento de Chiquimula de la Sierra, región que a lo largo del sistema colonial fue estratégicamente clave para el desarrollo de las actividades económicas y comerciales, principalmente, de las provincias de Guatemala y El Salvador, pero, que durante el periodo de 1810-1821 prácticamente no aparece dentro de la álgida actividad política en la que se encontraban dichas provincias.

Inicia con una breve descripción de la composición demográfica de su población, ya que, este será un factor determinante dentro de los acontecimientos de 1812 en San Sebastián Chimalapa, San Agustín Acasaguastlán y otros poblados cercanos. Luego en 1820-1821, cuando se da el proceso de cambio de las autoridades coloniales en la capital del corregimiento. Momento en el cual la actitud que asumieron los habitantes de Chiquimula de la Sierra fue muy combativa respecto a las acciones que ejecutaban dichas autoridades.

Palabras Clave

Autonomía, disturbios, levantamientos, movimientos populares, corregidor, provincia, ladinos enriquecidos, criollos, costas, invasión, insurrección, ayuntamientos constitucionales, poder local.

Abstract

This article seeks to spot the Chiquimula de la Sierra township role in the process of independence, a region that was strategically linchpin for the economic and business activities burgeoning throughout the colonial system, mainly of the Guatemala and El Salvador provinces. Yet for the 1810-1821 stint, it basically does not figure among the critical political activities in which these provinces were.

It introduces a brief description of the people’s demographic, since this will be a decisive factor in the 1812 affairs at San Sebastián Chimalapa, San Agustín Acasaguastlán and other nearby villages. Further on 1820-1821 when the change in government of colonial authorities in the township’s capital befell, whereby the stance took by the Chiquimula de la Sierra townspeople was quite combative vis-à-vis the activities executed by those authorities.

* Licenciado en Historia, Universidad San Carlos de Guatemala



Keywords

Autonomy, riots, revolts, popular movements, corregidor, province, enriched ladinos, criollos, shores, invasion, town halls, local power.

El Sueño de “Un Gobierno Independiente y Autónomo en la Provincia de Chiquimula de la Sierra 1811-1822” Primera parte.

Los primeros rastros e información que la historia oficial arroja acerca de algún movimiento en contra del sistema colonial en Centroamérica conducen irremediamente a atender los sucesos en San Salvador y sus alrededores a principios de noviembre de 1811. Ahora bien, resulta interesante descubrir que muy poco se sabe acerca de lo sucedido pocos meses después en la provincia de Chiquimula de la Sierra, de hecho, la historia oficial no ha hecho referencia a tales acontecimientos ocurridos a principios de 1812. Esto conduce a considerar que se pretendió por parte de las autoridades a dar la impresión de que mientras el occidente de Guatemala se halló en constantes motines y rebeliones en contra de las autoridades por parte de la población indígena¹, en el oriente donde había mayoría ladina², por el contrario, reinaba la paz y la tranquilidad.³

De tal manera que el presente estudio pretende precisamente abordar primeramente la descripción de los acontecimientos ocurridos en 1812, para luego tratar de descubrir las razones o motivos por los cuales la historia oficial de Guatemala los ha ignorado. En este sentido, el trabajo de Alejandro Marure puede arrojar algunas luces que permiten comprender el silencio existente dentro de la historia oficial guatemalteca. Al referirse a Chiquimula de la Sierra señaló la enorme importancia que dicha región

1 Pollack, Aaron. “*Levantamiento K’iche’ en Totonicapán 1820*”, los lugares de las políticas subalternas. AVANCSO, Guatemala, 2008. Pág. 3. Señala que el punto de ruptura dentro del orden colonial establecido se dio en el momento en el que el liderazgo indígena se hizo visible, ya que, por medio de los movimientos populares trataron de cambiar las estructuras del poder local, regional, e imperial de ser posible.

2 Tampoco puede dejarse de lado el rápido proceso de ladinización que esta región alcanzó en este momento, al punto de que muchos consideraron la región occidental como una zona mucho más conflictiva y rebelde debido a la existencia de grandes poblaciones indígenas, frente a la aparente calma y sujeción voluntaria con la que supuestamente se hallaban sometidos las poblaciones del oriente guatemalteco en la que se contaba con una mayor cantidad de habitantes ladinos.

3 Hay que considerar que el proceso de ladinización comenzaba a adquirir forma en ese momento, no solo se trata de invisibilizar todo aquello que tenga el origen indígena, puesto que aun persistió en el imaginario colectivo de españoles, criollos y pueblos ladinos las ideas que desde la colonia se forjaron sobre “el indio”. Concibiéndolo como un ser atrasado, ignorante, rebelde, testarudo, incorregible, falto de entendimiento y de razón, etc.



tenía en ese momento para los actores sociales que se hallaban en conflicto⁴. Además, mostró la importancia geográfica de esta región, partiendo del hecho de ser limítrofe con las Provincias de El Salvador y de Honduras.

Al mismo tiempo fue la única y más significativa salida al Atlántico que poseía la provincia de Guatemala, convirtiéndola en una zona geográfica económicamente estratégica, puesto que, este territorio representaba según Marure “la llave del comercio por el norte, y por lo mismo el depósito de los grandes intereses de los negociantes guatemaltecos.”⁵ Marure fue de la idea de que esta zona geográfica era poseedora de una importancia tal, que no era posible hallar en otras regiones de la provincia de Guatemala. Pollack agrega “Un lugar debe ser entendido..., en términos de la interacción entre las relaciones que mantiene con otros lugares y sus propias dinámicas internas.”⁶ De tal manera que la región del oriente fue clave para el gobierno español.

Desde esta perspectiva, su importancia nace del hecho de que allí se desarrolló un variado y extenso tráfico comercial que traía distintas mercancías desde la península ibérica y que atravesaba todo el territorio del Corregimiento de Chiquimula hasta llegar a la capital de Guatemala, o bien al extremo opuesto en el puerto de Acajutla, en El Salvador. La gran variedad de actividades comerciales en esta zona condujo al flujo de circulante metálico en toda la Provincia de Chiquimula principalmente en aquellos pueblos en los que se establecieron aduanas, bodegas y peajes; como el caso de la aduana de Gualán, que señaló este autor.⁷ Puede considerarse entonces que la reserva en información existente dentro de la historia oficial guatemalteca acerca de estos hechos responde precisamente a los siguientes factores:

Los intereses comerciales tradicionales que algunos españoles y criollos de la capital del reino tenían con algunas casas comerciales más importantes en el viejo continente, siendo estos la expresión viva y activa de la oligarquía guatemalteca. En segundo lugar, era imperante para las autoridades coloniales⁸ ejercer un férreo control sobre la recaudación tributaria, en tanto que, todo el tráfico comercial proveniente del resto

4 Al respecto Pollack, señala que debe tenerse en cuenta que el escenario geográfico en el que se desarrolló la población del reino de Guatemala condujo a la formación de dos clases geográficamente diferenciadas, pero formándose una a la otra; de tal forma que se construye una asociación centro periferia por medio de diversas relaciones de intercambio, de tal manera que “los lugares se definen por sus relaciones entre sí.”

5 Marure, Alejandro. “Bosquejo Histórico de las Revoluciones de Centroamérica” desde 1811 hasta 1834. Tomo II, Biblioteca Guatemalteca de Cultura Popular, Volumen 37. Pág. 551

6 Pollack, Aaron. “Levantamiento K’iche’ en Totonicapán 1820”, los lugares de las políticas subalternas. AVANCSO, Guatemala, 2008. Pág. XXXIII

7 Esto implica que la dinámica económica y comercial se desarrollaba de manera mercantil, dejando en desuso otras formas de economía que los pueblos nativos conocían con anterioridad.

8 Debido a la crisis económica mundial de ese momento y que por unos instantes había llevado incluso al aislamiento a la región centroamericana



de las provincias obligatoriamente atravesaba esta región.⁹ Finalmente, si el Estado colonial no hubiera actuado de esa manera, no habría podido sobrevivir por mucho tiempo, puesto que habría acelerado la falta de circulante y de suficientes recursos para mantener el propio sistema y a sus respectivos representantes y funcionarios, como para los grandes comerciantes guatemaltecos.

Entonces, era ineludible para las autoridades guatemaltecas ejercer con propiedad y prontitud dos acciones concretas: primero, hacer uso del autoritarismo y de ser necesario la violencia para ejercer su poder sobre toda la población. Para luego, minimizar cualquier levantamiento o movimiento social que fuese en contra del sistema colonial establecido. Así se pretendió demostrar que las autoridades gobernaban con la suficiente autoridad para mantener el control sobre la población y sobre el tráfico de ideas que por ella circulaba.¹⁰

1.1 El Contexto Político y Demográfico de la Provincia de Chiquimula de la Sierra para el periodo de 1810-1820

El primer conflicto sobre el cual existen registros y algunos documentos importantes giró alrededor de los acontecimientos ocurridos en febrero de 1812, en el pueblo de San Sebastián Chimalapa (actualmente municipio de Cabañas, del departamento de Zacapa). En ese momento para las autoridades coloniales significó el no saber a ciencia cierta cómo asumir lo que estaba pasando, pues en la documentación de archivo consultada dichos eventos no se definieron con total claridad¹¹, puesto que ni las mismas autoridades españolas tenían muy claro cómo llamar o denominar tales actuaciones. A este respecto puede ser útil la manera en que el escribano don Antonio Arroyave se refiere “que en los autos instruidos sobre disturbios o levantamiento de la Provincia de Chiquimula...”¹² al declarar la falta de ciertos pagos de costas por parte de los individuos implicados en esas actividades.¹³

Así, el movimiento de San Sebastián Chimalapa (hoy Cabañas), Magdalena, San Agustín Acasaguastlán y Zacapa puede considerarse como el primero de los movimientos populares que rompieron con la aparente tranquilidad y sosiego en la que

9 Se puede considerar independientemente de la dirección o destino de las mercancías, que normalmente se dirigían hacia la capital o bien al puerto del el Golfo Dulce.

10 Pinto Soria, Julio César. “*Guatemala en la Década de la Independencia*” Volumen No.6, Universidad de San Carlos de Guatemala, Editorial Universitaria de Guatemala, Pág. 2. Indica que Guatemala como capital colonial en la que se hallaba la fracción más importante de la oligarquía, contaba con aparato represivo estatal muy bien organizado, capaz de reaccionar con rapidez y drasticidad ante cualquier movimiento que se pudiese considerar subversivo y anticolonial.

11 Las autoridades al darle seguimiento a esta causa no la definen con certeza, razón por la cual estos aparecen con una variedad de términos entre los cuales se encuentran recurrentemente: insurrección, alzamiento, conmoción, alteración, infidencia, movimiento, sedición.

12 AGCA. B 2.4. Leg. 28 Exp.725 Fol.41

13 Según la Real Academia Española este término se refiere a los gastos relacionados con un proceso, condenar a alguien. En lo civil, hacerle pagar los gastos que ha ocasionado a sus contrarios en el juicio; y en lo criminal agravar accesoriamente el castigo con el pago total o parcial de los gastos.

se hallaba la provincia de Chiquimula de la Sierra en el periodo preindependiente. Dichos eventos ocurrieron según la información existente el 23 de febrero de 1812¹⁴. Pollack indicó al respecto que “lo que empezó como un conjunto de protestas contra el pago de tributos y otros abusos de las autoridades coloniales, se convirtió en una declaración de autonomía regional durante la celebración del restablecimiento de la constitución.”¹⁵ En este punto es necesario aclarar que el trabajo de Pollack se situó precisamente en la región opuesta al corregimiento de Chiquimula de la Sierra, es decir, dentro del territorio comprendido por el Corregimiento de Quetzaltenango.



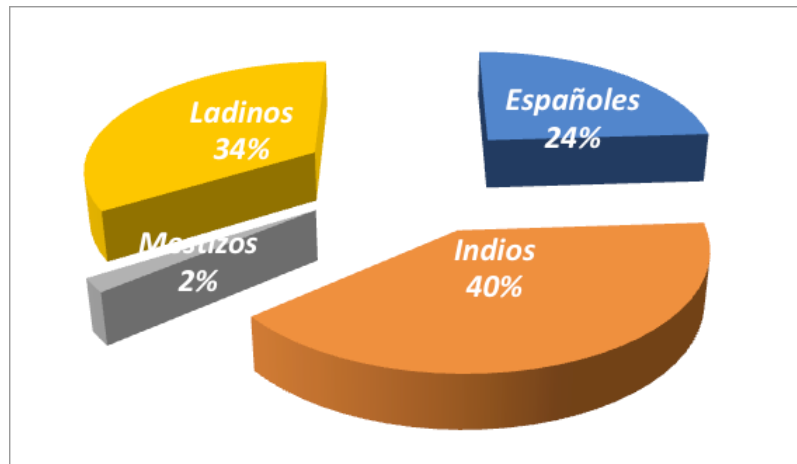
Ilustración No. 1 Tomado de La Relación Centro-Periferia En La División Político-Administrativo Del Territorio En Guatemala (1821-1885): Una Revisión Bibliográfica. Edgar S. G. Mendoza. En <http://sitios.usac.edu.gt/revistahistoria/index.php?id=121>

14 Estos acontecimientos agitaron en alguna medida la legitimidad del poder de las autoridades de la misma provincia de Chiquimula, así como de la capital del reino.

15 Pollack, Aaron. “*Levantamiento K'iche' en Totonicapán 1820*”, los lugares de las políticas subalternas. AVANCSO, Guatemala, 2008. Pág. 5

Esto obliga a considerar que las acciones ocurridas en la provincia de Chiquimula de la Sierra se desarrollaron en una dinámica socio política tan particulares que condujeron a ambas regiones a obtener resultados diametralmente opuestos. Parece ser que, en los acontecimientos de febrero de 1812, por las declaraciones dadas por los involucrados en esta causa, manifestaron que sus operaciones no estaban destinadas a atacar la autoridad de su majestad, y en apariencia tampoco al sistema de dominación española. Posiblemente dicho movimiento estaba dirigido en contra de las autoridades regionales de la provincia, en este caso, hacia la figura del Corregidor, don Pedro José de Arrivillaga.

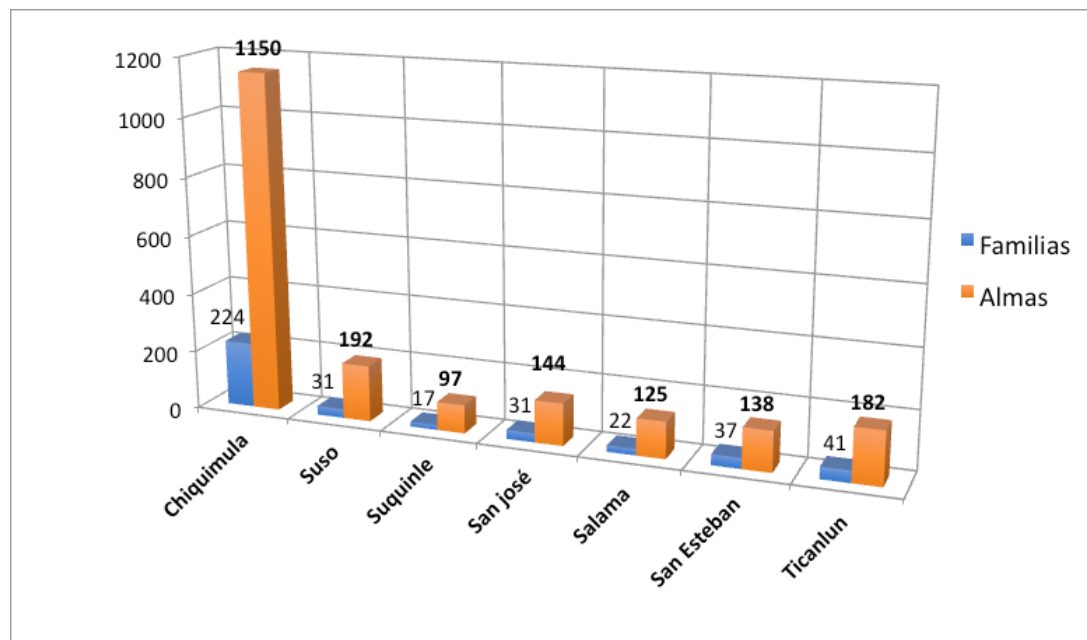
Por otra parte, es necesario detenerse y explicar brevemente la configuración social de la provincia de Chiquimula de la Sierra durante el periodo de 1810-1820. Al respecto, toda la documentación consultada previa a 1824 confirmó la existencia de una composición social diversa, cuyas categorías se definieron a partir de características étnicas e históricas: criollos, ladinos, mestizos e indios. Los primeros se hallaron distribuidos entre los principales pueblos de la región, principalmente en los pueblos de Chiquimula o Zacapa cuya actividad económica era de vital importancia para Guatemala. Mientras que el resto de los grupos sociales se ubicaron a lo largo y ancho de toda la región, para lo que siempre fue necesario tomar en cuenta el acceso a recursos, fuentes de trabajo, vías de comunicación, etc.

**Gráfico 1.**

Presenta la suma de población que se encontraba dentro de los dos curatos de Santiago Esquipulas y Chiquimula de la Sierra a principios de 1813.

Elaboración propia basada en los documentos consultados en el AGCA. A 1.44 Leg.2752 Exp. 23685 y A 1.44 Leg. 3019 Exp. 29094.

Es importante señalar que para 1813 los llamados ladinos¹⁶ se encontraban dedicados básicamente a atender diversidad de labores dentro de las propiedades de los criollos y peninsulares, o bien a la práctica de algún oficio manual que fuera útil dentro del casco urbano de las principales ciudades y pueblos de la región. En cuanto a la población indígena esta se dedicó de lleno a la labranza y por ende fue el grupo más explotado por el sistema colonial al tener obligaciones directas respecto a las diversas formas de trabajo forzado a las que se hallaron sometidos, tales como las labores, los Teques (de hilazas o de cargadores al golfo), los repartimientos o en algunos casos en las minas. La revisión de las fuentes documentales permitió ubicar nuevos datos para el año de 1820, sin embargo, debe aclararse que se encontró el padrón completo sobre el pueblo de Santiago Esquipulas, no así para el pueblo de Chiquimula. Según lo señala el expediente, únicamente se efectuó sobre la población española y ladina durante el breve gobierno de don Mariano Bujons a partir de las instrucciones que este funcionario dio en ese momento.

**Gráfico 2.**

Presenta la cantidad de población que se encontraba circunscrita dentro del pueblo de Chiquimula de la Sierra y sus inmediaciones en el mes de octubre de 1820. Elaboración propia basado en los documentos consultados en el AGCA. A1.21 Leg. 397 Exp. 8348

¹⁶ Según los registros del censo de 1813, si existió una diferenciación entre la población de ladinos respecto a otra de mestizos. Sin embargo, hay que reconocer que el término mestizo como categoría social fue en principio lo mismo que ladino, pero el uso de este término fue desapareciendo, debido precisamente a la dinámica social en la que dichos grupos iban adquiriendo la cultura española.



Queda evidenciado que se dio un proceso de transformación en la configuración de la población de la provincia de Chiquimula de la Sierra. Considerando los datos proporcionados se afirma que para 1813 la población ya se encontraba dividida, los mestizos puros¹⁷ estaban prácticamente desapareciendo al ser absorbidos por los ladinos, cuya composición étnica fue mucho más diversa y difícil de definir, entre tanto, la categoría de españoles se subdividía asimismo en españoles peninsulares y españoles americanos (criollos) y, finalmente, la población indígena entre las que se hallaban las comunidades Chortis, Pipil Y Pocoman.

Así, para el periodo de 1810-1820 las luchas sociales estarían en manos de los criollos como herederos del dominio español. Los ladinos por su parte comenzaban a constituirse como el grupo social con mayor presencia en toda la región del oriente, por tanto, eran representantes de la nueva fuerza política capaz de ejercer presión sobre las autoridades españolas y locales respectivamente. Entre tanto, la población indígena que debido a su situación de explotación y de las enfermedades pandémicas mantuvo durante ese periodo un descenso poblacional considerable, pero no por ello estuvieron excluidos o ajenos a la participación en las demandas y movimientos sociales del momento.

El primer movimiento de resistencia en San Sebastián Chimalapa, hoy Cabañas del departamento de Zacapa en febrero de 1812

La historiografía oficial al referirse a los acontecimientos previos a 1821 en el reino de Guatemala, considera que estos fueron de alguna manera procesos que intentaban liberar la presión ejercida por las autoridades coloniales sobre la población. Pero ello no respondía necesariamente a una estrategia, plan o programa bien definido que pretendiera destruir o cambiar todo el sistema de gobierno español. En estos términos, existen ciertas posturas históricas que asumen que fueron acciones o eventos que ocurrieron de manera espontánea debido a la crisis generada desde la misma monarquía. Por lo que el análisis de este caso parte de los siguientes actores sociales que participaron: el corregidor de la provincia, los líderes propiamente del movimiento de 1812 y la figura del autor o líder intelectual de dicho movimiento.

En este orden de ideas, el corregidor de la Provincia de Chiquimula de la Sierra don Pedro José de Arrivillaga, demostró a lo largo de su periodo de gobierno, ser un hombre que respondía (dentro del contexto histórico de ese momento) a las necesidades de las autoridades de la Audiencia, así como de sus propios intereses. Por lo que, no titubeó en hacer uso de su poder y autoridad para imponerse sobre cualquier acción que atentase contra el sistema colonial al cual él representaba. Es importante resaltar que cuando Arrivillaga cumplió su periodo de gobierno en la provincia de Chiquimula, hizo una solicitud a su majestad para convertirse en el nuevo Alcalde Mayor de las Verapaces, lo cual se llevó a cabo aproximadamente entre 1818 y 1820.

¹⁷ Esta categoría social colonial parte de la mezcla que se dio dentro de la dinámica entre españoles e indios originalmente. A la que posteriormente se les unió la categoría del *negro*; independientemente a este factor su principal característica se fue definiendo por su ladinización, es decir, el asumir como propios todos los elementos culturales españoles.



Puede afirmarse, que las autoridades de la audiencia confiaban plenamente en este para controlar cualquier desacato que se diese en la región del oriente. Por ello, se consideró al corregidor don Pedro José de Arrivillaga como enemigo de todo aquel que pretendiese actuar fuera de la ley y de la autoridad real de la que él era garante, pues, se distinguió por su sagacidad, delaciones e intrigas, siendo un hombre ambicioso y soberbio, capaz del abuso de poder y del cual hizo uso, sin mayores escrúpulos. Así lo señaló el mismo Francisco Córdón al exponer que el corregidor había incurrido en una deuda que no le canceló dicho funcionario, aún después de que éste regresara de la prisión de ultramar a la que fue confinado, luego de haber sufrido la persecución, encarcelamiento y juicio por los acontecimientos de San Sebastián Chimalapa.

Esto permite considerar que las autoridades coloniales comprendían que les era necesario actuar de esta forma, ya que, a pesar de las barreras y prohibiciones que habían impuesto con anterioridad, se tenía conocimiento de que fluían las informaciones que provenían de los acontecimientos de México, así como de América del Sur. Las autoridades al dar seguimiento a este movimiento determinaron que, quienes mayor responsabilidad tuvieron en dichos acontecimientos fueron los siguientes individuos:

No	Nombre	Lugar de Residencia	Oficio
1	Francisco Córdón	San Agustín Acasaguastlán	Juez preventivo
2	Fulgencio Morales	Chiquimula	Arriero y comerciante
3	Manuel Antonio Calderón	San Agustín Acasaguastlán	Subteniente de milicias
4	Ysidro Salguero	Chimalapa-Chiquimula	Juez preventivo

Cuadro 1. Elaboración propia basada en los documentos de archivo revisados en el AGCA. B.2.4 Leg.28.

Otros personajes importantes en este movimiento fueron:

No	Nombre	Lugar de Residencia	Oficio
1	Juan Carlos Paiz	San Agustín Acasaguastlán	Capitán de milicias
2	José Esteban Paiz	San Agustín Acasaguastlán	Capitán de milicias
3	Patricio Córdón	Utsumatán	Juez preventivo
4	Román Cabrera	San Agustín Acasaguastlán	Padre cura

Cuadro 2. Elaboración propia basada en los documentos de archivo revisados en el AGCA. B.2.4 Leg. 28.

Lo que permite considerar que la condición de “criollos” o de “ladinos enriquecidos” de la mayoría de los involucrados es correcta, puesto que, se hallaban dentro de este grupo quienes ejercían cargos públicos y/o militares, eran comerciantes o bien hombres de reconocida importancia dentro de los pueblos en los que vivían. Además de que estos contaban con algunos bienes económicos que les permitieron en principio



arriesgarse a participar en estos eventos, abandonando sus trabajos y hogares, y finalmente tener que realizar el pago de multas y costas como pago por la pena impuesta debido a los acontecimientos ocurridos.¹⁸ Esto conduce a tres reflexiones en concreto, primeramente los cuadros presentados anteriormente revelaron la participación de militares de bajo rango, pero con la cuota de autoridad suficiente para organizar un pequeño grupo armado.

Por otra parte, se identificó a tres jueces preventivos, lo que quiere decir que estos contaban con la infraestructura institucional y la influencia necesaria para mover a las masas sociales. También se halló involucrado un importante comerciante de la zona, que se dedicaba a la renta de recuas de mulas para el transporte de mercancías en esta provincia, según la causa en su contra le correspondía proporcionar las mulas necesarias para el transporte del cargamento incautado y otros documentos lo señalan como el encargado de asaltar la sala de armas del ayuntamiento de Chiquimula. Puede asumirse que, el resto de los personajes que se vieron involucrados en los acontecimientos de Chimalapa y Acasaguastlán pertenecieron a las capas medias urbanas rurales¹⁹ distribuidos en las principales localidades de la provincia de Chiquimula de la Sierra.

Sobre este asunto don Antonio Arroyave como Auditor de Guerra:

“declara según dictamina... los sujetos que puntualiza que se hallan presos en esta capital las resultas que se les han impuesto y las costas póngaseles en libertad... luego lo hizo saber a don Francisco Ordoñez, don Gabriel Marroquín, don Juan José Paiz, don Nolberto Calderón, don Juan Esteban Paiz, Don Nolberto Urrutia, don Mariano Moreno, y Juan Orellana no haciéndolo a los demás que consta de esta causa por haber salido bajo de fianza quedaron enterados y firmaron”²⁰

Se presenta a continuación otro documento por medio del cual se indicó como se distribuyó el pago de multas y costas a las que quedaron sujetas estas personas:

“Razón de las cantidades que se deben exigir a los sujetos que abajo se expresaran por razón de multa y costas en la causa sobre sublevación de varios pueblos del partido de Chiquimula.

Don Patricio Córdón cien pesos de multa y veinte y cinco pesos de costa.....
125

18 AGCA. B 2.4, Leg. 28, Exp. 723, fol. 1 Así lo señaló Francisco Mariano Moreno, al observar que varios de estos individuos se hallaban en capacidad de pagar las multas establecidas por las autoridades reales, aunque este no era precisamente su caso, ya que se definió a él mismo como un hombre pobre que apenas conseguía mantener a su familia con su trabajo

19 Estos poseían algunos bienes y algún tipo de riqueza personal y/o familiar que les permitían las comodidades esenciales para vivir. En este sentido el caso de Francisco Córdón es útil para asumir esta postura.

20 AGCA. 2.4, Leg. 28, Exp. 725 Fol. 2



Don Ysidro Salguero, cien pesos de multa y veinte y cinco pesos de costa.....
125

Don José María Orellana, cien pesos de multa y veinte y cinco pesos de
costa.125

Don Juan Carlos Paiz, cien pesos de multa y veinte y cinco pesos de costa....
125

Don José Esteban Paiz, cien pesos de multa y veinte y cinco pesos de
costa...125

Don Miguel Paiz, cincuenta pesos de multa y veinte y cinco de costas.....75

Don Vitoriano Paiz, cincuenta pesos de multa y veinte y cinco de costas.....75

Don Ramón Paiz, cincuenta pesos de multa y veinte y cinco de costas.....
75

Don Mariano León, cincuenta pesos de multa y veinte y cinco de
costas.....75

Don Manuel María León, cincuenta pesos de multa y veinte y cinco de
costas... 75

Don Pio Paiz, cincuenta pesos de multa y veinte y cinco de costas.....
75

Vitoriano Pérez, cincuenta pesos de multa y veinte y cinco de costas.....
75

Ramón Contreras, cincuenta pesos de multa y veinte y cinco de costas.....
75

Don Ángel Morales, cincuenta pesos de multa y veinte y cinco de costas.....
75

Don Pedro Barillas cincuenta pesos de multa y veinte y cinco de costas.....
75

Don Pablo Moreno y Don Vitoriano Madrid cincuenta pesos de multa y veinte
y cinco de costas.....
150

1525”²¹

Esto lo confirmó el propio Francisco Cordón luego de su liberación en 1820, cuando procedió al reclamo de sus bienes, los cuales el corregidor de Chiquimula don Pedro José de Arrivillaga había embargado luego de su captura. Según la descripción hecha

21 AGCA. 2.4, Leg. 28, Exp. 725 Fol. 10



por Cordón sobre sus bienes familiares confiscados por los acontecimientos de 1812, los cuales constaban de varios inmuebles, producción de granos básicos, aves de corral y varias bestias de carga y monta que a su retorno ya no se encontraban, porque dicho corregidor había dispuesto de ellos deliberadamente. Por lo que, Cordón expone que ha sido objeto de una grave injusticia por parte de la máxima autoridad del régimen español en Chiquimula.

Entonces, cabe hacer la siguiente reflexión, si los líderes de este movimiento fueron: tres abogados (que ejercían el cargo de jueces), tres militares (dos capitanes y un subteniente), y un importante comerciante, no resulta difícil considerar que, si existió un proyecto o plan con acciones visiblemente definidas. Sin embargo, lo que aún no queda totalmente clarificado son los objetivos que estos perseguían al llevar a cabo estas acciones. Al respecto, la investigación hecha por Torres Moss lo expone como un movimiento claramente autonomista en los siguientes términos “El movimiento de Chimalapa y Acasaguastlán, de claras intenciones autonomistas, tuvo como dirigentes máximos a don Francisco Cordón..., auxiliado por don Fulgencio Morales y Manuel Calderón...”²² Según Torres Moss el movimiento de San Sebastián Chimalapa y Acasaguastlán iba más allá de una simple rebelión contra la autoridad local.

Para este investigador dicha acción no estaba dirigida solo en contra del corregidor don Pedro José de Arrivillaga, pues “el primero y el único en ir más allá de la simple junta o conjuración, tomando los alzados las armas para deponer a las autoridades provinciales y quién sabe si no, de haberles acompañado mejor suerte, a las del reino mismo.”²³ Es para Clodoveo Torres Moss la primera vez que aparece dentro de la población rural y pobre del Corregimiento de Chiquimula de la Sierra la idea de emancipación o independencia (aunque aquí percibida de manera implícita). Estos conceptos deben ser entendidos como el máximo ideal al que podrían aspirar los habitantes de la región del oriente guatemalteco, porque bajo este nuevo marco político se les brindaban derechos y oportunidades²⁴ que no existían dentro del sistema tradicional colonial.

Sin embargo, en la documentación oficial encontrada en las causas contra Francisco Cordón y los demás culpables, los hechos y las intenciones reveladas durante el proceso interrogatorio, son de un orden completamente distinto. Según lo señaló el propio Francisco Cordón, todo el conflicto se desarrolló a partir de que estando en su calidad de juez preventivo en San Agustín, llegó a tener conocimiento de cierta información que circuló a lo largo de la ruta comercial en la provincia de Chiquimula en fechas previas al 23 de febrero de 1812, básicamente se rumoreaba: “Se decía con generalidad en el pueblo de San Agustín que por el Golfo trataban de desembarcarse

22 Torres Moss, José Clodoveo. *La Provincia de Chiquimula en el Proceso de Independencia*. Tomo I. Talleres Gráficos RAN-HER., Guatemala, 2005. Pág.21

23 Torres Moss, José Clodoveo. *La Provincia de Chiquimula en el Proceso de Independencia*. Tomo I. Talleres Gráficos RAN-HER., Guatemala, 2005. Pág. 20

24 La nueva condición política de hecho los convertía ahora en ciudadanos, capaces de elegir por sí mismos a sus autoridades dentro de los miembros de las mismas comunidades, asimismo, librarse de cargas y tributos coloniales, era la oportunidad de ser verdaderamente autónomos, y de ser libres.



algunos franceses²⁵. Así que el primer delito que las autoridades le imputaron fue, que él había sido esencialmente quien se encargó de difundir que se estaba produciendo una invasión que aseguraba la llegada de los soldados franceses al reino de Guatemala.

Este agrega: “me hallaba encargado para capturar a un emisario que decían estar en el Reino. Me mantuve con vigilancia observando que ocurría”.²⁶ Según Francisco Cordón, el corregidor mismo estaba sabido de esta información, y había sido él, precisamente, quien le había dado instrucciones para que actuara como fuera conveniente hacerlo, si se presentaba una ocasión o circunstancia semejante. Lo expresado por Cordón quedó confirmado al hallarse en esta investigación un documento del Consejo de Regencia fechado en 23 de abril de 1810 y dirigido a todos los Virreyes, Gobernadores, y demás autoridades locales correspondientes, en el vasto territorio de los reinos españoles de ultramar. En el cual se expresa lo siguiente:

Noticioso el Consejo de Regencia... que por diferentes puntos intenta el perturbador general de Europa Napoleón Bonaparte enviar emisarios y espías a los dominios españoles ultramarinos y que ha verificado ya el envío de algunos con el depravado designio de introducir en ellos el desorden y la anarquía... donde con disfraces y simulaciones procuran penetrar furtivamente..., que a ningún español o extranjero..., se permita desembarcar en ninguno de los Puertos españoles..., sin que presente los documentos auténticos y pasaportes dados por las autoridades legítimas residentes... que acrediten de un modo indudable la legitimidad de sus personas y el objeto de su viaje²⁷

La segunda causa en su contra, según el mismo Cordón lo indicó, parte de la penosa circunstancia en la que él se vio envuelto durante los acontecimientos del 23 de febrero de 1812. Ya que, según él existió dentro de la población de la región de Chiquimula de la Sierra el temor generalizado por la posible invasión del ejército francés al reino de Guatemala, al considerar que estos atravesarían obligatoriamente esta región. Así se tuvo noticia que un cargamento de fusiles venía procedente del Golfo y que posiblemente este correspondía a los planes de invasión que supuestamente los franceses estaban por llevar a cabo dentro del reino de Guatemala. Cordón lo expone de la siguiente manera:

en ocasión que caminaban para esta capital veinte y cinco cajones de fusiles custodiados de cuatro o seis negros que no traían el seguro correspondiente... y cumpliendo con las ordenes que se me habían comunicado por el corregidor de aquel partido... seduje mi examen a que se me presentase la carta de remisión guía y pasaporte de dichos fusiles... solo se me presentó un simple pasaporte en que no se expresaba el número de fusiles ni a quien venían consignados.²⁸

25 AGCA. B 2.4, Leg. 28, Exp. 736, Fol. 16

26 AGCA. B 2.4, Leg. 28, Exp. 736, Fol. 16

27 AGCA B 1.5 Leg. 5, Exp. 149, Fol. 1

28 AGCA. B 2.4, Leg. 28, Exp. 736, Fol. 7



El mismo Cordón encontró otra incongruencia en esta información, pues el pasaporte que le fue entregado por parte de los negros que resguardaban dicho cargamento indicaba que el mismo les había sido dado en el pueblo de Zacapa por un hombre de quien no se tenía registro alguno. Este indicó, además, que la manera en que aquel cargamento era transportado daba lugar a muchas sospechas, razón por la cual él se dispuso a incautarlo durante el camino, mientras se realizaban las averiguaciones correspondientes. Luego de embargar el cargamento, se dirigió con el botín al pueblo de Chimalapa donde indicó lo siguiente: “a pesar de que yo no fui el que junté aquel número de gente sino el Padre Cura de Acasaguastlán Don Román Cabrera y el juez preventivo del referido Chimalapa Don Ysidro Salguero”²⁹ La llegada de aquel extraño cargamento al pueblo de Chimalapa lo único que hizo fue provocar los ánimos de la población que ya estaba alterada de mucho antes, pues en aquel lugar se hallaban reunidos habitantes de varios pueblos cercanos a Chimalapa.

Parece ser que la exaltación popular se debió a la intervención de Cabrera y Salguero³⁰, sin embargo, lo más significativo fue: “acordamos los tres jueces que nunca sería malo distribuir por lista aquellos fusiles para tener con ellos preparada aquella gente que con tanto amor anhelaban sacrificar su vida por la defensa de ambas Majestades y de la Patria.”³¹ Para Torres Moss, este grupo de líderes (Cordón, Morales, Calderón, Mayorga, etc.) al obtener toda esta información sobre las características particulares y procedencia en la que era transportado el cargamento militar, vieron en ella la oportunidad de iniciar un movimiento social y popular. Estas son las razones por las que este investigador asumió que de tener éxito este movimiento, podría llegar a extenderse más allá de las fronteras de la propia provincia de Chiquimula de la Sierra.

Sin embargo, al realizarse la investigación de archivo que existe sobre este caso en el Archivo General de Centro América, se encontró que, en todos los interrogatorios efectuados a los principales implicados en esta causa, ninguno mostró alguna señal que hiciera creer que realmente pretendieran la autonomía total o separarse de la autoridad del monarca español. Además, Cordón señaló sobre este asunto “nada se perdía con encajonar de nuevo las armas.”³² A pesar de estos argumentos, para las autoridades españolas y principalmente para el propio Arrivillaga esta última acción fue precisamente la más “*criminosa*” ya que según el propio Francisco Cordón: “... el Corregidor procedió ligeramente al seguimiento de esta causa no porque hubiese habido siquiera visos de Insurrección en aquel Partido sino porque creyó encontrar por este medio el daño mas seguro de ser un héroe pues ha manifestado o supuesto que yo le quería matar y que para este fin había armado a los vecinos de Chimalapa con los fusiles embargados”³³

29 AGCA. B 2.4, Leg. 28, Exp. 736, Fol. 8

30 Estos según lo expresa Cordón son el cura y el juez preventivo de Chimalapa respectivamente.

31 AGCA B 2.4, Leg. 28, Exp. 736, Fol. 8

32 AGCA B 2.4, Leg. 28, Exp. 736, Fol. 8

33 AGCA B 2.4, Leg. 28, Exp. 736, Fol. 8



El tercero de los delitos que se le imputaron a Francisco Cordón fue precisamente el de haber entregado las armas a la población que se encontraba reunida en Chimalapa, guiándolas luego hacia la salida del pueblo en donde se encontró sorpresivamente con el corregidor Arrivillaga y sus hombres. Resulta interesante observar que Cordón actuó de esta manera sin esperar la respuesta del corregidor, a pesar de que él indicó: “di parte oportunamente al Corregidor del embargo ejecutado para que me dijese lo que había hacer”³⁴ Ante tan inesperados acontecimientos Cordón optó por darse a la fuga, siendo perseguido y encarcelado finalmente meses después, bajo pena de infidencia e insurrección que en aquel entonces era la peor situación que podría ocurrirle a un individuo, y aún más grave era el hecho de tener que enfrentar a dos de los más acérrimos enemigos de las causas independentistas, don Pedro José Arrivillaga por el corregimiento de Chiquimula y al capitán general José Bustamante y Guerra representando al estado español.

Durante el proceso este reveló:

Lo cierto es que ni en mi prisión ni en el seguimiento de la causa se ha encontrado que yo tuviese un plan combinado para haber ejecutado el embargo indicado ni menos se justifica en la causa que yo hubiese sido el autor de las voces.³⁵

Cordón expuso así que las situaciones que dieron lugar a su persecución y arresto sucedieron de manera espontánea y hasta fortuita, razón por la que él considera que no tiene mayor responsabilidad en dichos acontecimientos y en los resultados de los mismos. Mientras que, para el Corregidor Pedro de Arrivillaga, por el contrario, la circunstancia que forzó a estos sediciosos a cambiar sus planes originales (quedando de esta manera obligados a no llevar a cabo sus planes de alzamiento) fue el hecho de que “las armas incautadas no estaban en buen estado, ni llevaban dotación, los habitantes de antiguo corregimiento de Acasaguastlán..., jamás hubieran devuelto las armas sin haberlas usado,”³⁶

Para él estaba claro que fungiendo como autoridad máxima no iba a permitir ninguna manifestación pública o movimiento popular que atentase contra el orden público, por ello, no dejaría impune tales acontecimientos ni a quienes lo organizaron fuese cual fuese la razón entre tanto a él le pareciera inconveniente. Se puede afirmar entonces, que estos personajes al confirmar que se estaba dando dicho traslado de manera sospechosa, y que se lanzaron tan desprevenidamente, sin considerar con mayor precisión la información de la que disponían acerca de las condiciones en las que hallaba precisamente este botín, da lugar a considerar la postura que Torres Moss ha señalado con anterioridad, pues esta circunstancia “accidental” dejó en evidencia las intenciones de los cabecillas del movimiento, quedándoles únicamente el recurso de la coartada para encubrir los verdaderos motivos sobre sus acciones.

34 AGCA B 2.4, Leg. 28, Exp. 736, Fol. 8.

35 AGCA B 2.4, Leg. 28, Exp. 736, Fol. 9

36 Torres Moss, José Clodoveo. *La Provincia de Chiquimula en el Proceso de Independencia*. Tomo I. Talleres Gráficos RAN-HER., Guatemala, 2005. Pág. 22



En este punto hay varias situaciones que llaman la atención: primero, al recibir este cargamento se reúnen tres jueces preventivos con motivo de decidir que se hará con el botín incautado, siendo estos Francisco Córdón³⁷ por San Agustín, Ysidro Salguero por Chimalapa y Patricio Córdón en representación del poblado de Utsumatán. Si la hipótesis presentada por Torres Moss fuera la correcta, resultaría obvio que estos al contar en sus manos con el cargamento echarían a andar su plan sin demora alguna, el cual básicamente tenía como objetivo primario derrocar precisamente al corregidor Pedro José de Arrivillaga. Por lo que el elemento sorpresa era fundamental para alcanzar una rápida victoria, sin embargo, este investigador señaló que estos sujetos ignoraban a ciencia cierta las condiciones y dotación con la que este cargamento contaba, ya que de otra forma no se hubieran arriesgado a sufrir la persecución de las autoridades coloniales de no estar seguros de su rápido triunfo.

Según el propio Córdón, esto fue precisamente lo que las autoridades coloniales y el mismo corregidor de Chiquimula asumieron, al acusarlos a él y al resto de hombres implicados de insurrectos, pues según las autoridades estos promovieron en aquellos lugares un movimiento popular que tendría como destino atentar contra la vida del dicho corregidor:

es verdad que me le presente a las orillas de Chimalapa con toda la gente armada para imponerlo y satisfacerlo de lo que había motivado el embargo de fusiles... pero la llegada del Corregidor... fue tan imprudente y escandalosa que no pudo menos que apagar el patriotismo de los habitantes de aquel partido.³⁸

En el expediente de archivo revisado, únicamente aparece lo que Córdón señaló en su declaración sobre la actitud beligerante que la población mostró al tomar rápidamente aquellas armas y “salir a la defensa de la patria”.

En segundo lugar, es importante señalar que al hacer referencia al concepto de “Patria” para principios de siglo XIX, esta había adquirido un nuevo significado y que iba mucho más allá de la identificación de carácter geográfico que el concepto poesía

³⁷ Durante el tiempo que duro la causa, se le acusó además de poseer cierta correspondencia con el padre Morelos en la se indicaba la llegada de éste a la provincia de Guatemala, y en cual Córdón no podía salir a recibirle adecuadamente dadas las circunstancias que exigían su presencia en la provincia de Chiquimula de la Sierra. Pinto Soria también señala que el informe hecho por el Capitán General de Guatemala indicaba que los cabecillas del movimiento salvadoreño de 1811 habían estado en contacto con el movimiento revolucionario de México.

³⁸ AGCA. B 2.4, Leg. 28, Exp 736, Fol. 8



reviamente entre la población.³⁹ Ahora bien, es importante analizar en tal sentido el resultado inesperado de los acontecimientos que condujo a los insurrectos a devolver el botín al verse descubiertos y formular así una justificación que fuera creíble. Al respecto Torres Moss demostró que:

Se daría parte urgente al corregidor de que la requisita de los fusiles se había hecho en atención a lo anómalo de los documentos que amparaban el envío... emisarios napoleónicos vestidos de frailes, estaban entrando subrepticamente por la zona del Castillo del Golfo,⁴⁰

Así que trataron de señalar a los conductores de dicho cargamento, unos cuantos “negros” según el propio Cordón, de posibles conjurados con las causas napoleónicas dadas las circunstancias en las que estos transportaban dicho cargamento y la manera y condiciones en la que *él* los había encontrado.

Sin embargo, el astuto corregidor Arrivillaga no fijó su atención en las irregularidades con las cuales era trasladado el cargamento (según lo demuestra hasta ahora la documentación consultada). Esto hace conjeturar que ya tenía aviso sobre la verdad de los hechos, por ello, no perdió tiempo en pesquisas y sospechas respecto a estos primeros eventos acerca de la procedencia y traslado de las armas. Por el contrario, centró su atención en los acontecimientos del 23 de febrero en Chimalapa, ya que; tenía en sus manos una oportunidad magnífica para actuar con rapidez en contra de sus adversarios en aquel territorio y de aquellos a los que él consideraba previamente, como enemigos al régimen español. Tal vez fue esa la razón por la que no prestó atención a las voces de los incautos insurrectos, permitiéndose a su vez hacer efectiva toda su capacidad y poder para dar una cruel lección a todos los pueblos de la provincia de Chiquimula de la Sierra.

En tercer lugar, el mismo corregidor, así como para el resto de las autoridades que juzgaron esta causa consideraron que de ninguna manera era posible una invasión por parte de las huestes francesas, ya que, la resistencia a la invasión napoleónica comenzaba a adquirir forma en la Junta Central de Sevilla; además, ellos mismos no los dejarían pasar tan fácilmente pues eso significaría poner en peligro su propia condición socioeconómica y sus privilegios de clase política. Así el proceso que las autoridades formularon en contra de estos individuos determinó *que el cabecilla y principal organizador de tales acontecimientos fue don Francisco Cordón, quien, desde su localidad en San Agustín Acasaguastlán, impulsaba las nuevas ideas políticas según lo señaló posteriormente Francisco Mariano Moreno.*

³⁹ Dardón al referirse al concepto “Patria” en su artículo sobre la formación de la nación guatemalteca citado con anterioridad en este estudio, señala que existió una vieja noción de patria, en la cual se hace referencia al lugar de nacimiento. Por lo que, se puede comprender como el amor al lugar en donde se nació. Sin embargo, plantea que la patria concebida desde la visión ilustrada y moderna es distinta, pues hace alusión a la condición de ciudadanos de sus habitantes, y por lo tanto exista libertad civil, una constitución política, leyes e igualdad de derecho ante ellas. En otro artículo siempre sobre esta temática agrega que donde no haya leyes dirigidas al interés de todos, donde no exista un gobierno paternal que vele por el bien común, allí es posible que exista un país, gente, gobierno, pero no una patria.

⁴⁰ Torres Moss, José Clodoveo. *La Provincia de Chiquimula en el Proceso de Independencia*. Tomo I. Talleres Gráficos RAN-HER., Guatemala, 2005. Pág. 23



Tal era la influencia de este personaje dentro de la población chiquimulteca que, según Moreno, había sido capaz de engañar y manipular a personas como él⁴¹ para participar de las maquinaciones elaboradas por este. Este investigador proporciona la siguiente información al respecto:

digo que en la causa contra don Francisco Cordón se ha seguido por la promoción que origino en dicha provincia dándonos a creer que los enemigos franceses estaban próximos a introducirse a nuestra Patria... afirmándonos que quinientos de los enemigos traían vestuario de frailes y que sesenta de ellos estaban en tierra⁴²

Esto puede observarse a través de la defensa que Francisco Moreno hace sobre sí mismo, pues reconocía la autoridad del rey cautivo, por lo que, hace suponer “superficialmente” que su actitud se encaminaba hacia el resguardo del reino y de la autoridad de su majestad.

Esta idea es confirmada por el mismo Moreno al referirse al hecho de que el mismo Francisco Cordón al citarlo para el día y hora acordado, lo hizo en nombre del rey: “...quien a mí me sito en el nombre del Rey nuestro Señor Don Fernando Séptimo... que al día siguiente me presentara a la plaza sin rebelarme entusiasmo alguno”⁴³ Las autoridades de la provincia observaron en el hecho, la participación de personajes considerados peligrosos para el buen mantenimiento del orden del sistema colonial. Sobre este asunto pueden citarse otros casos, que de alguna manera dan cierta validez a los argumentos presentados por Moreno acerca de la variedad de involucrados.

Uno de estos es el que se produjo en contra de los capitanes Juan Carlos Paiz y su hijo José Esteban Paiz, sobre quienes se señaló lo siguiente: “en las causas que por infidencias se ha instruido contra don Francisco Cordón y cómplices... resulta que efectivamente estuvieron a consultarles el echo... que los capitanes lo aprobaron”⁴⁴ La investigación del proceso llevado a cabo por las autoridades determinó como ya se ha dicho, que Francisco Cordón era el principal cabecilla de este movimiento, acompañándose éste de los señores Fulgencio Morales y Manuel Calderón. La causa instruida por el oidor fiscal señaló: “en los primeros pasos de la causa de Cordón con Calderón y Morales como una de las más escandalosas de nadie ignorada”⁴⁵

Al finalizar el proceso judicial en 1817 se informó a su majestad de los resultados de este proceso, sobre los cuales se reveló:

41 Torres Moss explica: “seduciendo positivamente al juez preventivo don Ysidro Salguero al pueblo mencionado de Chiquimula”. Es decir, que según Moreno no sólo sedujo al este juez, sino que todo el pueblo se vio de alguna manera involucrado.

42 Torres Moss, José Clodoveo. *La Provincia de Chiquimula en el Proceso de Independencia*. Tomo I. Talleres Gráficos RAN-HER., Guatemala, 2005. Pág. 23

43 Torres Moss, José Clodoveo. *La Provincia de Chiquimula en el Proceso de Independencia*. Tomo I. Talleres Gráficos RAN-HER., Guatemala, 2005. Pág. 23

44 AGCA. B 2.4, Leg. 28, Exp. 724, Fol. 1

45 AGCA. B 2.4, Leg. 28, Exp. 729, Fol. 10



el proceso formado contra Don Francisco Cordón Don Fulgencio Morales paisanos y el subteniente del Batallón de milicias disciplinadas de Chiquimula Don Manuel Calderón por cabezas de la sublevación que hubo en algunos pueblos de los partidos de Chiquimula y Zacapa”⁴⁶

El proceso judicial seguido en contra de estos concluyó con la designación de diversas responsabilidades para cada uno de ellos.⁴⁷ Así la constante repetición de algunos apellidos permite considerar que dicha acción fue llevada a cabo por personas a quienes no solo les unían vínculos ideológicos y políticos, sino la posibilidad de que también los hayan unido lazos familiares. Esto no resulta tan descabellado de considerar, si se toma en cuenta que el mismo yerno de Francisco Cordón, participó directamente en la organización de los acontecimientos del 23 de febrero de 1812.

Así lo expresó don Fulgencio Morales durante el desarrollo de las diligencias instruidas para solventar su situación personal:

si en la causa que instruyo es siendo que el teniente don Manuel Calderón yerno del enunciado Cordón me imputo la criminalidad de que yo le había pedido la sala de armas para asaltarla... en el careo el precitado Calderón que no tenía necesidad ni obligación de revelarme lo que servía de los proyectos o fines de su suegro.⁴⁸

La acción del 23 de febrero de 1812 se juzgó militarmente, bajo el cargo y pena de infidencia⁴⁹, que en aquel momento era el delito más grave que una persona podría cometer, y de la que difícilmente saldría bien librado dada la coyuntura política y social que existió en el resto de la América Española.

El procedimiento realizado por Arrivillaga se encontró legitimado por lo actuado en las Cortes Generales y Extraordinarias, que en fecha 29 de noviembre de 1811 expresó:

46 AGCA. B 2.4, Leg. 28, Exp. 736, Fol. 1

47 Sin embargo, lo más importante está en el hecho de que se identifican a los autores de este movimiento en las personas de: Francisco Cordón, Patricio Cordón, Miguel Paiz, Rafael Arriaza, Ysidro Salguero, Fulgencio Morales, José María Orellana, Juan Carlos Paiz, José Esteban Paiz, Vitoriano Paiz, Ramón Paiz, Mariano León, Manuel María León, Pio Paiz, Ramón Contreras, Ángel Morales, Pedro Barillas, Pablo Moreno, Victoriano Madrid, Francisco Ordoñez, Norberto Calderón, Norberto Urrutia, Juan José Paiz y Gabriel Marroquín, Tiburcio Castañeda y Manuel Calderón.

48 AGCA. B 2.4, Leg. 28, Exp. 728, Fol. 1

49 La Real Academia Española define este término como la violación de la confianza y de la fe debida a alguien.



No pudiendo sin inminente riesgo de la Patria... en la parte que determina la averiguación y castigo del delito de trato de infidencia por espías o de otra forma... debiendo por su atrocidad ser castigado con la mayor gravedad y rapidez decretan: Que el conocimiento del delito de trato de infidencia por espías o de otra forma... sea privativo... de la jurisdicción militar en el modo y forma prescrita en la ordenanza general”⁵⁰

Además, no era muy conveniente para la clase hegemónica guatemalteca de la capital del reino, ni para las propias autoridades coloniales que alguna información sobre este tipo de incidentes corriera como pólvora entre la población de la región del oriente y mucho menos entre todos los habitantes de la provincia de Guatemala.

Para ello era imprescindible minimizar estos hechos, a tal grado que actualmente solo las comunidades de Cabañas (anteriormente San Sebastián Chimalapa) y San Agustín Acasaguastlán reconocen tales acontecimientos como parte de un movimiento patriótico, cuyas intenciones iban en busca de alcanzar la libertad y la independencia de los pueblos que constituían el corregimiento de Chiquimula de la Sierra. Así, la actitud asumida por las autoridades coloniales partía del hecho de, según Rubio Sánchez, “El Corregimiento de Chiquimula de la Sierra..., era donde estaba concentrada la mayor producción (de añil) de la Provincia de Guatemala.”⁵¹ De esto se deduce que los grandes comerciantes guatemaltecos, estarían en contra de un hecho como este, puesto que ello atentaba contra sus intereses y el statu quo.

De tal manera que, si alguna rebelión se estaba gestando dentro de la población chiquimulteca, tal y como se ha señalado, los implicados en ella se vieron rápidamente forzados a cambiar sus planes, ya que, de lo contrario estos y sus familias se verían en grave peligro (el ejemplo *más claro fue lo* hecho en contra de don Francisco Córdón por parte del corregidor Pedro José Arrivillaga). Esto les permitió a las autoridades coloniales concluir en que esta acción era dirigida básicamente en contra del corregidor y no en contra de su majestad o del sistema político imperante. Sin embargo, esto no demerita el hecho de que se produjo la conformación de un grupo de hombres que guiados por el pensamiento ilustrado y haciendo uso de sus posiciones privilegiadas dentro de las comunidades a las que pertenecían buscaron aprovechar esta circunstancia “accidental” para levantarse y alzarse en contra del orden establecido.

El segundo movimiento de resistencia en Chiquimula De La Sierra

La disipación de la mayoría de los antiguos corregimientos fue importante durante el proceso de reestructuración del estado español, puesto que, con la instalación del sistema de intendencias prácticamente desaparecieron las antiguas diferencias entre corregimientos y las alcaldías mayores. Quedando en la provincia de Guatemala únicamente dos corregimientos para principios del siglo XIX, siendo estos los corregimientos de Quezaltenango y Chiquimula de la Sierra. Posiblemente éstos mantuvieron su situación política administrativa y territorial dentro de la provincia de

50 AGCA. B1.5, Leg. 5, Exp. 181, Fol. 1

51 Rubio, Sánchez, Manuel. “Historia del Añil o Xiquilite en Centroamérica”, Ministerio de Educación, Dirección de Publicaciones, El Salvador., C.A., 1976. Pág. 107



Guatemala debido a las características de su población el primero, y por la importancia geoeconómica que representaba para las autoridades coloniales el segundo⁵², o bien porque la población de ambos territorios siempre mostró su actitud irreverente frente a las acciones que les parecían inadecuadas o injustas por parte de las autoridades. En este sentido, debe llamar la atención la existencia de una Real Cédula de 1819, en la que se dan las siguientes instrucciones:

“10 de diciembre de 1819, Real Cédula previniere a presidente, Regente y Oidores de la Audiencia, no despachen jueces en comisión a la jurisdicción del Corregimiento de Chiquimula de la Sierra acerca de que mientras Bujons funja como Corregidor de Chiquimula”⁵³

Esta circunstancia, de cierta manera especial, no solo respondía a los intereses personales del nuevo funcionario como beneficiario⁵⁴ por los servicios prestados a su majestad anteriormente, ya que esta instrucción se halló dentro del siguiente contexto: “se suelen enviar Jueces de Comisión por causas leves y con salarios excesivos en que los vecinos de aquella jurisdicción reciben agravios.”⁵⁵ Lo que representa que los pueblos de la provincia de Chiquimula de la Sierra se habían quejado ya tantas veces acerca de las formas de explotación económica y social a la que estaban sujetos dentro del sistema.

De tal manera que los habitantes de la región del oriente guatemalteco resistían la existencia de estos funcionarios (los corregidores), adjudicándoles adjetivos tales como personas poco honestas, dados a la corrupción y al abuso de poder, juzgando más por el bien personal que por el bien común del pueblo al que supuestamente servían. Es precisamente en este contexto en el que don Mariano Bujons asumió el cargo y entró a la región de la provincia de Chiquimula de la Sierra a finales de septiembre de 1820:

52 Torres Moss señala que detrás del cambio aparentemente normal dentro del sistema colonial se hallaba un trasfondo eminentemente político, dadas las características, condiciones y circunstancias que prevalecían entre la población a la cual iba a gobernar, así como las que el mismo corregidor poseía.

53 AGCA. A1.39, Leg. 2653, Exp. 22249, Fol. 188

54 Principalmente con aquellas situaciones que tuvieran relación con lo criminal y penal que no requirieran el necesario arbitraje del dicho cuerpo; le confería amplios y absolutos poderes para ejercer su mandato como nuevo corregidor de Chiquimula de la Sierra a Mariano Bujons, dado que ya había vencido el plazo en el que don Pedro José de Arrivillaga debía ejercer dicho cargo.

55 AGCA. A1.39, Leg. 2653, Exp. 22249, Fol. 188



El 26 del último mes entré en el mando de estas Provincias de Chiquimula y Zacapa, mediante la posesión que en dicho día me dio mi antecesor interino don Brígido Valdés, a virtud de la gracia que merecí del citado mando por Su Majestad y de su respectivo pase.⁵⁶

Sin embargo, un hecho histórico modificaría totalmente las circunstancias en las que este funcionario debería ejercer su cargo, puesto que el alzamiento de Rafael del Riego a principios de 1820 en España, obligo al rey Fernando VII a jurar de nuevo la vigencia de la constitución de Cádiz de 1812.

Lo que expresamente conllevaba cambios en la manera de gobernar, pues a partir de este momento se restituían los derechos y garantías constitucionales proclamadas en la Constitución de Cádiz durante 1812. Esto significó que el poder del que tradicionalmente gozaban las autoridades coloniales, en las distintas regiones de la provincia de Guatemala, ahora quedaba atado a las nuevas condiciones legales en la que el mayor beneficiario sería la población, puesto que podrían hacer uso de sus propios recursos y personas para dar solución a sus mayores necesidades y darse la oportunidad de gobernarse a sí mismos. Así en los pueblos de la provincia de Chiquimula fueron creándose los nuevos Ayuntamientos Constitucionales, entendiendo en ese momento la importancia de su organización e integración dentro del nuevo marco legal para las colonias.⁵⁷

La importancia de estos cambios radicaba entre otras instrucciones, en la conformación de un nuevo tipo de gobierno local, el cual exigía la representación autentica de quienes vivían en estas comunidades; poseyendo estas no solo las cualidades correspondientes al cargo, sino el conocimiento exacto de las principales necesidades y exigencias que a cada una de ellas correspondía. Así lo instruye el artículo 312, en el cual se expuso: “Los Alcaldes, Regidores y Procuradores Síndicos se nombrarán por elección en los pueblos, cesando los Regidores y demás que sirvan oficios perpetuos en los Ayuntamientos, cualesquiera que fuera su título o denominación.”⁵⁸ De tal manera que estas no estarían dispuestas a aceptar que los derechos y garantías adquiridos a través de la Constitución de Cádiz fueran nuevamente mancillados (tal y como ocurrió en 1814), ni que se continuara con las formas tradicionales de establecer a quienes les gobernaban y representaban.

La experiencia histórico-política les había enseñado a los habitantes de la provincia de Chiquimula de la Sierra que los funcionarios de la corona estaban acostumbrados a manipular las leyes a su conveniencia, según la tradición de los empleados españoles de interpretarlas antojadizamente para satisfacer sus propios caprichos de

56 AGCA. A1.39, Leg. 2650, Exp. 22245

57 Las capas urbanas ubicadas en los principales pueblos hayan en este proceso de cambios político administrativos una serie de conceptos políticos novedosos e importantes, entre los que destacan los conceptos de “Patria”, “ciudadano”, “elección”, etc., por medio de los cuales ellos existían ahora para tomar decisiones sobre sus propios destinos, de tal manera que, quienes les gobernarán no vendrían del otro lado del océano para simplemente explotarles y humillarles, puesto que quienes habrían de dirigirles a partir de este momento conocen las necesidades y son parte de sus propios pueblos.

58 Corte de Constitucionalidad. *Digesto Constitucional*, Guatemala, 2001., Pág.81



enriquecimiento personal. Por lo que, bajo estas nuevas circunstancias y condiciones no estaban dispuestos a recibir nuevos atropellos por parte de las autoridades regionales, no obstante, cuando Mariano Bujons, inició su gestión oficialmente el 9 de octubre de 1820, no tomó en cuenta este contexto que ya de por sí era propenso a las exacerbaciones populares, y a pesar de ello, se caracterizó por el irrespeto y arbitrariedades en el ejercicio de su administración en la provincia. A pesar de esto, él como muchos otros empleados españoles se vieron obligados a jurar el nuevo régimen constitucional, con el único propósito de asegurar el mantenimiento de sus respectivos cargos y bienes personales, ya que en la práctica no tenían el mínimo interés por hacer valer dichas disposiciones contenidas en la Constitución de Cádiz.

Al respecto se muestra el conflicto que Bujons causó para las autoridades de Guatemala: “La Diputación Provincial de Guatemala previene al Corregidor de Chiquimula don Mariano Bujons de cumplimiento a las disposiciones que ordenaban la organización de los ayuntamientos constitucionales.”⁵⁹ Esta acción del gobierno central de Guatemala dejó en evidencia cual fue la actitud y las acciones que el nuevo corregidor asumió en estas nuevas circunstancias, en las que él habría de gobernar la provincia de Chiquimula de la Sierra, de tal forma que cumplió el dicho popular que dice: “la ley se acata, pero no se cumple”. Así Mariano Bujons no tardó en hacer evidente su aversión a las nuevas disposiciones constitucionales, por lo que en muy poco tiempo las autoridades de la capital comenzaron a recibir nuevas quejas provenientes de los distintos pueblos de la provincia de Chiquimula de la Sierra acerca de su mal gobierno.

En este orden de ideas, sus actuaciones dejaron en evidencia que su propósito principal según se expone en la siguiente cita fue: “El Padre Cura de San Agustín Acasaguastlán y demás vecindario sobre que el Corregidor de Chiquimula..., pretende restaurar el régimen español”⁶⁰ Tal afirmación permite confirmar que los funcionarios españoles respondieron precisamente a dos cuestiones en concreto: primero, servir a los intereses de la clase hegemónica a la que ellos pertenecían, como representantes directos de la corona española. En segundo lugar, a los beneficios particulares que de tales servicios podrían estos obtener. Ahora bien, a que se refiere este sacerdote de Acasaguastlán con ¿“restaurar el régimen español”? Sobre este asunto puede ser ilustrativo lo que ocurrió en Zacapa, el 24 de marzo de 1821 cuando: “El Ayuntamiento de Zacapa ante la Diputación Provincial, informa que de parte del Corregidor de Chiquimula don Mariano Bujons se pretendía suprimir dicho ayuntamiento y substituirlo con un juez preventivo.”⁶¹ Lo que demuestra que su intención era mantener el control absoluto sobre toda la región, tal y como lo había hecho mientras fue el alcalde mayor de Sonsonate, interviniendo directamente en la gestión pública de toda Chiquimula.

59 AGCA. B5.7, Leg. 68, Exp. 1851, Fol. 44

60 AGCA. A1 21-5, Leg. 381, Exp. 7917

61 AGCA. B1.13, Leg. 495, Exp. 8405



Mientras tanto, el gobierno central en la capital tenía muy claro que una acción como esta los colocaría en una situación riesgosa⁶², sin embargo, Bujons estaba dispuesto a corresponder a sus propósitos personales y a la tradicional manera de gobernar, aunque resultase contraproducente para el gobierno dadas las nuevas circunstancias políticas. El objetivo del corregidor era obstruir las nuevas prácticas políticas a través de los cuales los habitantes de la provincia de Chiquimula de la Sierra adquirieron un mayor grado de responsabilidad y de decisión, ya que, se hallaron bajo la figura de ciudadanos al producirse la reactivación de la Constitución de Cádiz. Adquiere entonces enorme importancia la orden a la que se ha hecho referencia anteriormente, ya que de la misma Diputación Provincial se había girado la orden de darle el mayor poder y autoridad posible a Bujons para que actuara con plena libertad y sin la vigilancia de otro funcionario colonial, siendo esta una manera de respaldar sus acciones entre tanto que fuese posible mantener el orden en la región que estaba bajo su mando.

La situación en cierta manera se volvió contradictoria, la Diputación Provincial de Guatemala, estaba obligada a velar por el respeto y el cumplimiento de las normas constitucionales, pero la actitud y acciones de Mariano Bujons iban exactamente en el sentido opuesto. Además, desde 1810 la mayoría de los pueblos de la Provincia de Chiquimula de la Sierra habían tratado de resistir y luchar contra la prepotencia y abusos de poder del antiguo corregidor don Pedro de Arrivillaga, pero dadas las circunstancias y el carácter férreo y feroz de este, no fue posible lograr el éxito deseado. Sin embargo, para 1820 existió una coyuntura favorable para llevar a cabo una resistencia mucho más abierta contra este tipo de actitudes y de acciones de sus gobernadores, no obstante, no fue está a través de las armas, sino por los medios políticos que les proveyó precisamente el nuevo marco jurídico constitucional.⁶³

Así cuando el corregidor Bujons señaló el deseo de restituir a los jueces preventivos en algunos de los pueblos como el de Zacapa, prácticamente estaba declarando el inicio de un conflicto contra las principales autoridades locales en varias de las comunidades y pueblos de la provincia de Chiquimula de la Sierra. Era una voluntad regida dentro de los cánones del sistema español tradicional contra los nuevos principios y leyes constitucionales que le otorgaban a los pueblos una mayor cuota de libertad política. De esta cuenta se fueron reuniendo una gran cantidad de autos y quejas en contra del Corregidor Mariano Bujons, algunos de estos aparecen en los siguientes términos: “El Padre Cura de Jutiapa informa que el Corregidor de Chiquimula don Mariano Bujons se opone al establecimiento del régimen constitucional.”⁶⁴ Por otra parte, el pueblo de Santiago de Esquipulas por ejemplo, expresó lo siguiente: “El Ayuntamiento Constitucional del pueblo de Santiago de Esquipulas, expone que el Corregidor... entorpece el establecimiento del régimen constitucional.”⁶⁵

62 Razón que se expuso precisamente como la justificación para que ningún juez llegase a esta provincia mientras gobernase Bujons.

63 Los nuevos ayuntamientos constitucionales eran respaldados por el Decreto del 10 de marzo de 1820,

64 AGCA. A1 21-5, Leg. 5451, Exp. 46751

65 AGCA. A1 21-5, Leg. 5451, Exp. 46756



De esta cuenta muchos de los pueblos de la provincia de Chiquimula de la Sierra se fueron pronunciando en esas mismas circunstancias, así lo evidencia la documentación de archivo de los ayuntamientos constitucionales de Jutiapa, Jalapa, Esquipulas, Jilotepeque, San Agustín Acasaguastlán, Quezaltepeque, Santa Catarina Mita, y de la misma Chiquimula. Los principales señalamientos giran en torno a que dicho corregidor se opuso al establecimiento de los ayuntamientos constitucionales, entorpeciendo muchas veces las elecciones y muchas otras asumiendo él las funciones que a estos correspondían, de tal manera que no permitió que estas nuevas instituciones de gobierno funcionaran adecuadamente. En este sentido son útiles dos casos en concreto que pueden analizarse brevemente, el primero es lo ocurrido en el valle del Espinal donde el alcalde informó lo siguiente: “El Alcalde del Valle del Espinal informa que el Corregidor de Chiquimula... lo despojó como tal alcalde.”⁶⁶

Lo anterior permite afirmar que el corregidor en el afán de hacer valer su voluntad y su poder como autoridad y máximo representante de su majestad en la provincia, no dudo en cometer abusos y otros excesos en contra del bien común de los habitantes de la provincia de Chiquimula. Así lo hicieron ver los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de toda la provincia de Chiquimula, entre los cuales se citan a continuación, lo señalado en Santa Catarina Mita “El Ayuntamiento Constitucional de Santa Catarina Mita acusa de abusos al Corregidor de Chiquimula”⁶⁷ y en la propia Chiquimula en los siguientes términos: “El Ayuntamiento Constitucional de Chiquimula se queja de los abusos que comete el Corregidor...”⁶⁸ Sin embargo, es interesante encontrarse con lo hecho por el corregidor ante estos señalamientos, al dirigirse a las autoridades de la capital de la siguiente forma: “Don Mariano Bujons Corregidor de Chiquimula, consulta al gobierno central cuáles son sus atribuciones.”⁶⁹ Dando a entender que él únicamente estaba realizando las acciones que correspondían a sus funciones, y que era el gobierno de la capital el que debería considerar cualquier otro asunto.

Esto demuestra que no fue bien recibido por parte de la mayoría de los habitantes de los más importantes pueblos de Chiquimula, entrando precisamente en un conflicto con características de una lucha política con los recién formados ayuntamientos constitucionales. Por lo que, la consulta hecha a las autoridades de la capital es más una solicitud de auxilio ante la enorme oposición que despertó entre los pueblos de Chiquimula de la Sierra, es decir, que buscó la aprobación del gobierno central, puesto que se halló frente a la total desaprobación de los habitantes de esta provincia. En estas condiciones el segundo caso importante que este estudio presenta sucedió en Jalapa: “El Alcalde Constitucional de Jalapa expone que los indígenas sugestionados por el Corregidor... se niegan a reconocer su autoridad”⁷⁰ Es decir, que sus primeras

66 AGCA. A1 21-5, Leg. 381, Exp. 7922

67 AGCA. A1 21-5, Leg. 381, Exp. 7919

68 AGCA. A1 21-5, Leg. 381, Exp. 7917

69 AGCA. A1 21-5, Leg. 381, Exp. 7940

70 AGCA. A1 21-5, leg. 5451, exp.46752



acciones lo condujeron a asumirse atribuciones y funciones que correspondían por derecho a las nuevas autoridades locales en cada uno de los pueblos de la provincia de Chiquimula de la Sierra.

Luego de usurpar las funciones de muchos alcaldes constitucionales⁷¹ electos popularmente, este permitió la permanencia de las antiguas alcaldías indígenas. Acción que fomentaba la duplicidad de funciones entre las nuevas alcaldías constitucionales (constituida principalmente por ladinos) y las tradicionales alcaldías indígenas (que representaban muchas veces el antiguo poder local prehispánico), principalmente en los temas de las recaudaciones y contribuciones, autoridad y gobierno local. Logrando con ello mantener los antiguos conflictos tradicionalmente existentes entre ladinos e indígenas, evitando con ello cualquier tipo de sublevación o movimiento social de gran envergadura que pretendiera derrocar la autoridad colonial que él representaba. Esto condujo a que en muy poco tiempo la situación entre el corregidor Mariano Bujons y los pueblos de la provincia de Chiquimula de la Sierra se fuera haciendo insostenible, pues, este funcionario entró en conflicto incluso con las autoridades del pueblo de Chiquimula casi de manera personal.

Esto puede observarse por medio de la siguiente información: “El Alcalde Constitucional del pueblo de Chiquimula de la Sierra, expone que el Corregidor... entorpece el establecimiento del régimen constitucional.”⁷² Al respecto el corregidor se defendió de tales señalamientos de la siguiente manera: “El Corregidor de Chiquimula..., se queja de los proceder del Alcalde Constitucional don Crisóstomo Solís.”⁷³ Además presentó lo siguiente “que en las calles de Chiquimula fueron promulgadas por bando, varias disposiciones de la Diputación Provincial, por orden del Alcalde Constitucional. Bujons acusa al alcalde por todo esto.”⁷⁴

Incluso el mismo Brígido Valdés antiguo corregidor interino, acusó a Bujons de apropiarse de los salarios que le correspondían a él por los servicios prestados interinamente “El capitán Brígido Valdés, Corregidor de Chiquimula acusa a su antecesor don Mariano Bujons por desfalco.”⁷⁵ Así las constantes disputas entre el corregidor y las autoridades municipales de muchos de los pueblos de la provincia de Chiquimula de la Sierra fueron llevando a la Diputación Provincial de Guatemala a un escenario poco agradable, pues, ya no les era posible seguir manteniendo a un funcionario de estas características y menos en una región en donde era clave mantener el orden establecido. La situación se agudizó a medida que los pueblos de la provincia se fueron expresando en un tono bastante crítico sobre las actuaciones del Corregidor, por ejemplo: “El Ayuntamiento Constitucional de San Agustín Acasaguastlán, expone

71 Torres Moss, señala que dicho corregidor además se atribuyó funciones jurisdiccionales en los ramos de justicia, asumió funciones que estaban reservadas para los alcaldes constitucionales, de tal cuenta que las leyes y la misma constitución poco valían frente a su voluntad y ambiciones.

72 AGCA. A1 21-5, leg. 5451, exp. 46754

73 AGCA. A1 21-5, leg. 5451, exp. 46761

74 AGCA. A1 21-5, leg. 5451, exp. 46768

75 AGCA. A1 30-5, leg. 2794, exp. 24537



que el Corregidor de Chiquimula observa una conducta anticonstitucional.”⁷⁶ El pueblo de Quezaltepeque señaló lo siguiente: “El Ayuntamiento Constitucional de Quezaltepeque expone que el corregidor... viola la Constitución”⁷⁷

Por su parte el alcalde 1° del pueblo de Chiquimula, don Crisóstomo Solís entró en confrontaciones directas con el corregidor, al exigirle que no actuara en menosprecio de la autoridad de las nuevas corporaciones municipales, ya que, esto implicaba evadir la aplicación del artículo 310 de la constitución, el cual instruí: “Se pondrá Ayuntamiento en los pueblos que no le tengan y en que convenga le haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por sí o con su comarca lleguen a mil almas”⁷⁸ Finalmente, la Diputación Provincial de Guatemala decidió tomar en sus manos dicha situación antes que fuera imposible controlarla, es decir, que estaban plenamente conscientes del posible riesgo y peligro que representaba dejar que Bujons continuara en sus funciones. Por ello procedió de la siguiente manera: primero dio lugar a “Nota de remisión de los autos contra el Corregidor de Chiquimula... acusado de infringir la Constitución.”⁷⁹

Luego giró las instrucciones pertinentes sobre este caso: “sobre que el Corregidor de Chiquimula..., sea separado de su cargo por la conducta anticonstitucional que ha venido observando.”⁸⁰ De tal forma que en la provincia de Chiquimula de la Sierra se hizo evidente el conflicto sociopolítico del momento, entre quienes pretendieron gobernar a sus habitantes dentro del absolutismo español (en este caso encabezados por el mismo corregidor) y los que veían en la acción constitucionalista una manera más justa y real de gobernar a los pueblos. Se puede considerar entonces que existieron las condiciones sociales y políticas propicias para que se produjeran acontecimientos de mayor envergadura.⁸¹ Muy probablemente esto fue lo que llevó al corregidor a abandonar la provincia antes de cumplir el primer año de su gobierno.

Así lo hace ver la siguiente cita “El Corregidor de Chiquimula don Mariano Bujons es procesado por haber abandonado su cargo.”⁸² En ese sentido el alcalde primero de

76 AGCA. A1 21-5, Leg. 5451, Exp. 46762

77 AGCA. A1 21-5, Leg. 5451, Exp. 46772

78 Corte de Constitucionalidad. *Digesto Constitucional*, Guatemala, 2001., Pág. 80

79 AGCA. A1 30-5, Leg. 5451, Exp. 46767

80 AGCA. A1 31-5, Leg. 5451, Exp. 46760

81 Lo que queda claro es que ninguno de los dos bandos se quedaría de brazos cruzados en la defensa de sus intereses; en ese sentido el corregidor contaba en un principio con el favor de las autoridades superiores, y de los individuos que tradicionalmente sirvieron y se beneficiaron del sistema colonial dentro de la provincia (españolistas). Mientras tanto, los ayuntamientos constitucionales veían la necesidad de ejecutar las disposiciones de la constitución de 1812, que en sus artículos 313 y 314 expone que todos los años durante el mes de diciembre todos los ciudadanos se reunirían con el propósito de elegir a través de la pluralidad de votos a sus electores, y estos respectivamente a sus correspondientes autoridades locales permitiendo así mismo la alternabilidad de sus miembros según el artículo 316 de dicha Constitución.

82 AGCA. A1 30-5, Leg. 179, Exp. 3691



Chiquimula expone lo siguiente: “El Alcalde Constitucional de Chiquimula de la Sierra informa que al ausentarse el corregidor don Mariano Bujons asumió interinamente la autoridad del corregimiento.”⁸³ Sobre una cuestión como esta, Oscar Haeussler reseñó en su investigación “El Corregidor o Alcalde Mayor no debía abandonar su empleo hasta terminar el mandato aunque fuera otro en su lugar”⁸⁴ Entonces, Bujons al desempeñarse como nuevo corregidor de la provincia de Chiquimula de la Sierra a partir del 9 de octubre de 1820, halló en las nuevas disposiciones constitucionales del 10 de marzo de 1820 un enorme y poderoso tropiezo. Es importante señalar que no ha sido posible descubrir alguna información que permita establecer puntualmente los eventos ocurridos que orillaron a Bujons a huir con suma rapidez de la región de Chiquimula, incumpliendo de esta manera lo dictado previamente por las autoridades reales.

Partiendo de la información obtenida en este estudio es posible considerar que esta decisión estuvo basada en la enorme cantidad de autos acerca de las quejas sobre el mal gobierno, abusos, amenazas, etc., cometidos por este funcionario en ese corto periodo de tiempo que gobernó, y que los distintos pueblos de la provincia de Chiquimula de la Sierra expusieron delante de los representantes de la Diputación Provincial de Guatemala. Esto puede conducir a pensar que las autoridades locales de dichos pueblos estaban a la espera de las resoluciones que las autoridades tomarían respecto a sus peticiones y solicitudes acerca de lo que deberían hacer con un muy mal funcionario público, tal vez como pocos le habían antecedido. Al respecto, Torres Moss señaló lo siguiente: “Mantenerlo al frente de la provincia de Chiquimula hubiera sido una provocación a los ayuntamientos y a su vecindario, que estaban de pie, esperando la última palabra sobre tan sonado asunto.”⁸⁵

Mientras tanto, las nuevas disposiciones constitucionales eran bien recibidas por la mayoría de los habitantes de esta provincia, procediendo incluso a realizar las elecciones para la organización de los ayuntamientos constitucionales lo más pronto posible, y así hacer valer sus derechos como ciudadanos dentro de la monarquía española. Por otra parte, tanto los representantes de la Diputación Provincial, así como el propio jefe superior político prestaron atención a toda la documentación existente acerca de las actuaciones de este corregidor, lo cual lleva a reflexionar sobre las diferencias en el trato y atención que daban las autoridades centrales a las distintas regiones de la provincia. Esto se deduce a partir del hecho de que en 1820 las autoridades de gobierno reprimieron un movimiento indígena en el occidente de la provincia de Guatemala, y que básicamente buscaba hacerse escuchar ante las necesidades no atendidas precisamente por el Corregidor, mientras que en el caso de Chiquimula de la Sierra la actuación fue completamente distinta.

83 AGCA. A1 21-5, Leg. 5451, Exp. 46746

84 Haeussler Paredes, Oscar Adolfo. *Alcaldes Mayores y Corregidores en la Provincia de Guatemala 1524- 1821* Tesis de Graduación en Licenciatura en Historia, Escuela de Historia, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 1985. Pág. 29

85 Torres Moss, José Clodoveo. *La Provincia de Chiquimula en el Proceso de Independencia*. Tomo I. Talleres Gráficos RAN-HER., Guatemala, 2005. Pág. 73



Puede asumirse que entre los meses de mayo y agosto de 1821 lo que hubo en la provincia de Chiquimula fue una tensa calma, en la que las autoridades trataron hasta donde les fue posible hacerlo, el mantener a Bujons a cargo del corregimiento. Mientras tanto, las autoridades locales de toda la provincia representadas en sus ayuntamientos constitucionales ejercían una presión política cada vez mayor, llegando a acumular varios expedientes sobre este delicado asunto. En este sentido, la experiencia de Chimalapa en 1812 no había desaparecido por completo, de hecho, Francisco Cordón pudo regresar con vida de su prisión de ultramar en 1820, por lo cual puede considerarse que las autoridades de la Diputación Provincial estimaron como riesgoso el llegar a permitir que las acciones de los pueblos de Chiquimula de la Sierra pasaran de una actitud expectante a una acción beligerante, tal y como ocurrió en febrero de 1812. Al mismo tiempo, la ausencia de un representante español permitió la organización de una mayor cantidad de alcaldías constitucionales a lo largo de toda la región de la provincia de Chiquimula de la Sierra.

Esto se puede comprender mejor si se toma en cuenta que para inicios de 1821 solo veinte pueblos de toda la provincia de Chiquimula contaban ya con sus correspondientes autoridades locales electas, según las instrucciones dadas en la constitución. Además, la situación tan tensa que se estaba viviendo la explicó el alcalde de Jalapa de la siguiente manera:

no puede menos el que expone que exigir de la Superior autoridad de Vuestra Excelencia la expulsión de este jefe subalterno..., pues de lo contrario se hallan los más de los ayuntamientos, en disposición de hacer un total abandono de sus empleos.⁸⁶

Básicamente esta postura fue considerada como una amenaza de parte de las autoridades locales de la provincia de Chiquimula hacia las autoridades centrales de Guatemala, lo que demostró que bajo estas circunstancias ya existía cierta organización entre estas, ya que se dejaba en claro que de no resolverse este asunto en su favor y en el menor tiempo posible, la ingobernabilidad y el caos se haría nuevamente presente en toda esta región, provocando así mayores males que los que el mismo corregidor había infringido a los pueblos de esta región.

Tan en serio tomaron esta situación las autoridades coloniales, que por un lado el 9 de agosto de 1821 Bujons fue notificado finalmente de su descargo de responsabilidades como Corregidor, por lo que abandonó la cabecera de la provincia de Chiquimula el 18 de ese mismo mes con la mayor discreción que le fue posible y sin hacer entrega del cargo de manera oficial. Además, las autoridades centrales de gobierno no pudieron controlar la conmoción que el corregidor generó en la mayoría de los habitantes de toda la provincia de Chiquimula de la Sierra en tan poco tiempo; por lo que se vieron forzadas a destituirle a pesar del respaldo con el que este funcionario contaba antes de hacerse cargo de esta provincia. En segundo lugar, su salida fue hecha tan deprisa que ni siquiera avisó a las autoridades locales correspondientes.

Esto se verificó a través de lo actuado por el Alcalde Primero de Chiquimula Crisóstomo

⁸⁶ AGCA. A1 21-5, Leg. 5509, Exp. 47512



Solís, quien lo acusó de haber abandonado su cargo (según este incluso no se hallaban las llaves del archivo⁸⁷ para realizar con propiedad las actividades correspondientes), y que tampoco había procedido apropiadamente:

don Mariano Bujons, excorregidor de Chiquimula, para que nombre a la persona que deba hacer entrega de dicho corregimiento *al* alcalde primero del pueblo de Chiquimula de la Sierra, nombrado Corregidor accidental.”⁸⁸ Así la notificación le fue hecha puesto que “significaba el quedarse sin un medio seguro de ganarse la vida, con poder y jerarquía social⁸⁹

Resulta interesante descubrir que el alcalde 1° constitucional Don Crisóstomo Solís además de haberle acusado de abandono de empleo, se halló molesto porque el corregidor no le entregó en ningún momento el cargo de forma oficial, ya que a él le correspondía sustituirle por derecho y mandato de la ley.

La rápida salida del corregidor Bujons conduce a presumir que este al darse cuenta de que su situación se hacía cada vez más insostenible, y que de continuar en el cargo esto implicaría que su vida correría algún riesgo o peligro. Al mismo tiempo, esto conduce a considerar que las autoridades locales de los distintos pueblos de Chiquimula de la Sierra se estaban organizando para actuar en contra del corregidor, ya que, no seguirían tolerando pasivamente el abuso y una pésima gestión de este funcionario. De tal manera que en este escenario y bajo las condiciones políticas y sociales del momento los principales pueblos del Corregimiento de Chiquimula de la Sierra estaban dispuestos a defender con todas sus fuerzas sus derechos constitucionales, lo que, a su vez abre la posibilidad para declarar su autonomía respecto al gobierno de Guatemala tal y como lo hicieron algunos pueblos indígenas del Corregimiento de Quetzaltenango en 1820.

De tal modo que los líderes de los pueblos del Corregimiento de Chiquimula de la Sierra desempeñaron un importante papel en la enseñanza de las nuevas ideas políticas, y luego en las posteriores acciones políticas que condujeron a que sus habitantes asumieran actitudes mucho más activas y beligerantes frente a los atropellos cometidos por el corregidor. Mientras que, la posición de las autoridades no cambió ni un ápice, frente a las demandas y exigencias de los pueblos de Chiquimula de la Sierra. Así que haciendo uso de las nuevas disposiciones constitucionales y de las propias leyes del Estado colonial, por lo que rechazaron⁹⁰ al nuevo corregidor don

87 Haeussler, Explica que además de estar a cargo del cobro de tributos, un corregidor tenía bajo su cuidado el expendio del papel sellado. Lo que permite comprender por qué el Alcalde Primero exige le lleven de vuelta lo antes posible.

88 AGCA. B3.6, Leg. 48, Exp. 1102

89 Torres Moss, José Clodoveo. *La Provincia de Chiquimula en el Proceso de Independencia*. Tomo I. Talleres Gráficos RAN-HER., Guatemala, 2005. Pág. 75

90 A diferencia de lo ocurrido en 1812, en esta ocasión los alcaldes y pueblos de casi toda la provincia de Chiquimula de la Sierra llenaron las oficinas de la capital con tal cantidad de documentación y testimonios en contra de don Mariano Bujons, que las mismas autoridades de la audiencia no pudieron sostenerlo más y actuaron en favor de la población.



Mariano Bujons, logrando que este funcionario real abandonara el cargo de forma abrupta cuando apenas llevaba aproximadamente nueve meses en el cargo.

Este funcionario no pudo, ni tuvo los medios para disuadir a la población de Chiquimula de la Sierra, a diferencia de Pedro José Arrivillaga, cuya sola presencia ya era de por sí misma temida en todos sus habitantes. Entonces puede considerarse que la salida de Bujons fue una muy importante victoria para los pueblos del Corregimiento de Chiquimula de la Sierra lograda de manera pacífica. Razón por la que estos pueblos ya no estarían dispuestos a que otro funcionario español viniera e hiciera de ellos simplemente, lo que muchos otros ya habían hecho a lo largo de todo el régimen colonial: un conjunto de sujetos transformados en objetos explotados ávidamente, para el enriquecimiento personal de la autoridad de turno. Esto puede considerarse como la práctica más eficaz del ejercicio de los derechos que les otorgaba la constitución “la ciudadanía”.

Chiquimula de la Sierra en el contexto del proceso de independencia centroamericana

Durante el conflicto con el corregidor don Mariano Bujons, la actitud que asumieron los habitantes de Chiquimula de la Sierra fue muy combativa, es decir, no aceptaron ser gobernados de la manera en que este funcionario trató de hacerlo. Queda muy claro que, los funcionarios locales de los principales pueblos de Chiquimula de la Sierra estuvieron bajo un intenso aprendizaje político en el corto periodo de 1810-1820, que se ve puesto en práctica durante el tiempo en el que les gobernó Bujons. Convirtiéndose estos eventos en importantes aprendizajes ciudadanos, a través de los cuales lograron hacer valer sus derechos de ciudadanía por medios políticos y de presión social sin llegar a incurrir en la insurrección y la violencia. De tal manera que, si alguna gloria, beneficio o libertad había en la aceptación de las nuevas ideas ilustradas que permitieron quebrar la tradicional lealtad al gobierno colonial, fue porque precisamente estuvo en las manos de los sectores de poder local.

En este orden de ideas la creación de los ayuntamientos constitucionales cambió significativamente las normas en que se establecía el gobierno dentro del poder local, dando a los habitantes de cada pueblo las herramientas políticas para elegir a sus autoridades dentro de los mismos pobladores de dichas comunidades, según lo expresado en el artículo 312. Esto significó que les era posible evitar uno de los más antiguos males del sistema colonial, el ser gobernados por personas que desconocían o tenían en poco las necesidades y problemas de esos mismos pueblos. Así los ayuntamientos constitucionales se convirtieron rápidamente en la nueva representación del poder local, lo que condujo irremisiblemente a enfrentar a los alcaldes indígenas respecto al poder que los grupos ladinos buscaron ejercer desde ese momento en esos mismos territorios; estableciéndose un nuevo escenario para la lucha a través del sistema de elección popular por medio de los ayuntamientos.

A pesar de que el sistema de elección popular se convirtió en un importante logro para los habitantes del corregimiento de Chiquimula de la Sierra, las autoridades de la audiencia y del propio corregimiento no se quedaron inmóviles. Era obvio que muchos funcionarios reales entraron en contradicción con el nuevo sistema legal y



no tardaron en colocarle trampas y tropiezos. Así dispusieron que, para llevar a cabo las elecciones, en la región del oriente, era necesario que los participantes cumplieran con una serie de condiciones y requerimientos, lo que en definitiva dejó fuera de toda posibilidad de participación a la mayoría de la población principalmente indígena. Sin embargo, un acontecimiento considerado como de rutina, se convirtió en un evento de gran importancia política, al producirse el cambio de mando para ejercer la función de capitán general y presidente de la Audiencia, el 9 de marzo de 1821, quedando este en manos del Brigadier Gabino Gainza.

Al respecto Marure se refiere a este como un hombre susceptible, voluble, de conductas vacilantes, sin opinión, capaz de acomodarse a la situación según esta respondiese a sus intereses y conveniencias personales.⁹¹ De manera irónica señaló “Gainza era el hombre más apropiado para gobernar en aquellas circunstancias”⁹², ya que este gobernador actuaba más por la ocasión que por la razón de la que debe hacer uso una autoridad superior. Y es precisamente en ese momento en el que la situación política del reino de Guatemala se hace más crítica e inestable, lo que condujo a que se constituyese la Diputación Provincial Consultiva, a partir del 13 de julio de 1820, con el propósito de atender a las necesidades urgentes del gobierno sin que esto pusiera en peligro al Estado colonial. Sin embargo, la situación para las autoridades se agravaba ya que la presión ejercida por el gobierno mexicano desde el noroeste y la crisis político social latente en la provincia de El Salvador y de Honduras en el sureste, fueron cerrándole los espacios hacia el mes de septiembre de 1821.

Así don Gabino Gainza, quien hasta ese momento se había resistido tanto a la idea de la independencia, como a la propuesta del famoso Plan de Iguala por parte del gobierno mexicano, no tuvo otra opción que decidir y actuar sobre tan crítica situación. Marure al respecto señaló:

el mismo Gainza tuvo que ceder a la voluntad general..., de conformidad con la excitación que le hizo la Diputación Provincial, convocó a todas las autoridades y funcionarios públicos de la capital para que, reunidos en junta, dictasen una medida definitiva sobre el grande asunto que agitaba los espíritus.⁹³

Así que los patriotas deseosos de obtener al fin la tan anhelada libertad no escatimaron esfuerzo durante la reunión convocada para el día 15 de septiembre de 1821. En esta actividad, manipularon casi a voluntad al capitán general, haciéndole ver que se mantendría en su cargo sin alteración de ninguna clase. Finalmente, dos circunstancias fueron las que se convirtieron en los factores que determinaron la decisión final.

91 Marure, Alejandro “*Bosquejo Histórico de las Revoluciones de Centroamérica desde 1811 hasta 1834*”. Tomo I, Biblioteca Guatemalteca de Cultura Popular, Volumen 36 Pág.60-61

92 Marure, Alejandro “*Bosquejo Histórico de las Revoluciones de Centroamérica desde 1811 hasta 1834*”. Tomo I, Biblioteca Guatemalteca de Cultura Popular, Volumen 36 Pág.60-61

93 Marure, Alejandro “*Bosquejo Histórico de las Revoluciones de Centroamérica desde 1811 hasta 1834*”. Tomo I, Biblioteca Guatemalteca de Cultura Popular, Volumen 36 Pág.62



La primera fue el peligro que representaba una invasión por parte del nuevo imperio mexicano, pues era innegable que sus tropas estaban únicamente a la espera de las decisiones asumidas por las autoridades guatemaltecas para ingresar en los dominios del antiguo reino de Guatemala, tal y como ocurrió posteriormente en 1822 con la entrada de los ejércitos del general Vicente Filísola. La segunda circunstancia que debieron enfrentar fue la posibilidad de que los movimientos sociales que tanto daño habían causado ya en el norte como en el sur del continente de la América española, se extendieran al interior de los territorios del antiguo reino de Guatemala. Estos consideraron, no solo los acontecimientos en las otras regiones del continente, ya que en este mismo reino de Guatemala hubo eventos muy importantes sucedidos entre 1820 y 1821 que no pudieron dejar de considerar. Tal es el caso del levantamiento indígena en el corregimiento de Quetzaltenango, o la expulsión rápida de un funcionario público español en el corregimiento de Chiquimula de la Sierra por parte de los habitantes de esta región ocurrida a tan solo un mes antes de esta gloriosa reunión.

Este punto se confirma en el temor que causó en todas las autoridades y en la misma clase dominante guatemalteca el considerar que existían las condiciones sociales y el riesgo de que sucedieran acontecimientos que se hicieran tan violentos como los ocurridos fuera de las fronteras del reino de Guatemala. Por tanto, su actuación parte del principio de que era mejor que la hicieran ellos mismos, antes de que el mismo pueblo⁹⁴ llegara a ser capaz de proclamar la independencia por sus propios medios. Así es como aparece redactado en el artículo 1º. dentro del acta de independencia del 15 de septiembre de 1821. Durante este tiempo la población del corregimiento de Chiquimula de la Sierra se mantuvo en una aparente calma, luego de que Mariano Bujons abandonara el cargo de corregidor, por lo que su lugar fue cedido transitoriamente al alcalde primero de Chiquimula, don Crisóstomo Solís, entre tanto las autoridades tomaban una decisión respecto a quien se haría cargo del gobierno de esta región.

Al respecto Solís señaló lo abrupto de la situación que lo condujo inesperadamente a hacerse cargo de dicha provincia, para lo cual según el oficio que él mismo envió al gobierno de la capital, el 7 de noviembre de 1821, indica que no se hallaba preparado para realizar tal tarea:

Las circunstancias delicadas del día exigen que estén al frente de los gobiernos hombres de grandes luces y conocimientos para dirigir sabiamente a los pueblos en la situación crítica al del día a día. Yo carezco absolutamente de estas cualidades pues no soy más que un labrador y por tanto suplico a Vuestra Excelencia ponga el mando en otro ⁹⁵

94 Debido a las características en las que se desarrolló la independencia centroamericana, se puede afirmar que este proceso fue netamente urbano, por lo que la participación del pueblo se refiere básicamente a las capas medias urbanas.

95 AGCA B 3.6, Leg. 48, Exp. 1097, Fol.1



A ello, se sumaba la circulación de información que fluía a través de los caminos, las ferias comerciales y fiestas patronales en todo el territorio de Chiquimula de la Sierra y de la provincia de El Salvador, en las cuales se discutían los pros y contras de lo que estaba sucediendo en el resto del continente (principalmente en México), que para este momento ya estaba claro que la lucha de los pueblos americanos se dirigía hacia la declaración de independencia del gobierno español.

Para Torres Moss esto condujo a

la organización de una vasta red de núcleos independentistas en la provincia... Fueron estos núcleos los que, en sus propias jurisdicciones, tuvieron a su cargo la campaña en favor de la independencia, que incluía la decisión inquebrantable de tomar las armas contra el régimen español si el caso lo exigía⁹⁶

De tal forma que en cada una de las provincias del antiguo reino de Guatemala sus autoridades civiles, militares y religiosas, así como españoles residentes y el pueblo en general debieron jurar la independencia, pues solo de esta manera se alcanzaría el respaldo y legitimidad necesaria para seguir gobernando. Para el caso en concreto de Chiquimula de la Sierra esto ocurrió según lo expresa el alcalde constitucional del pueblo de Chiquimula don Crisóstomo Solís el día 22 de septiembre.

En oficio enviado a Gainza en los siguientes términos:

Muy Ilustre Señor; por correo ordinario que llegó a este el 22 del corriente, recibí el oficio de Vuestra Señoría Muy Ilustre de fecha 22 del pasado Septiembre... a virtud de haberse proclamado la independencia, para que lo hiciera publicar y circular en todos los Ayuntamientos de este distrito: queda así verificado⁹⁷

Tanto el contenido del acta de independencia, así como las instrucciones particulares de Gainza que acompañaban el documento, fueron rápidamente conocidas por los distintos ayuntamientos en toda la jurisdicción de Chiquimula de la Sierra, a través de un número considerable de impresiones de los mismos. Es importante señalar que Chiquimula poseía desde tiempo atrás un batallón de milicias, que en ese momento estaba bajo el mando del coronel don Simón Gutiérrez.

Este jefe militar junto a sus elementos de tropa juró lealtad a la independencia de la siguiente manera:

En consecuencia, tengo hoy el honor de asegurar a Vuestra Señoría que en todos los destinos correspondientes ha tenido efecto oportunamente el

96 Torres Moss, José Clodoveo. *La Provincia de Chiquimula en el Proceso de Independencia*. Tomo I. Talleres Gráficos RAN-HER., Guatemala, 2005. Pág. 78

97 AGCA. B 5.9, Leg. 73, Exp.2056



reconocimiento y juramento de independencia indicado, con la unión y buen orden que caracterizan a los individuos del Batallón de Chiquimula, y habitantes de su partido⁹⁸

Resulta muy interesante lo que el Alcalde Primero de Santiago Esquipulas don Rudecindo Ramos señaló en un documento dirigido a la Junta Provincial Consultiva, luego de que el ayuntamiento constitucional del pueblo jurara la independencia el 21 de octubre de 1821. En un fragmento del texto este alcalde reveló lo siguiente “amábamos la libertad, y cuando ya estábamos con las armas preparados para pedirla, hoy se ha recibido de manos de Vuestra Excelencia...”⁹⁹

Este fragmento al colocarse dentro del contexto histórico en el que los eventos estaban ocurriendo, muy probablemente se trataba de lo que señaló el referido funcionario. Compréndase esto a partir de los siguientes factores: la entrada en vigor de la Constitución de Cádiz que les permitió a los pobladores elegir a sus propias autoridades, además se fueron apropiando de nuevos conceptos políticos como ciudadano, libertad o independencia, lo que trae a la palestra el trabajo de formación política que Cordón, Mayorga y Morales realizaron en distintas partes del corregimiento de Chiquimula de la Sierra y de la provincia de El Salvador. Todo esto conduce a considerar que entre los sucesos de 1812 y 1821 la población de Chiquimula de la Sierra en general creció y maduró políticamente, afirmación que queda comprobada a través de las actuaciones de los miembros de los ayuntamientos constitucionales y de los mismos pueblos del corregimiento al resistirse ser gobernados por don Mariano Bujons.

Tal fue la manera en que este funcionario escapó que olvidó incluso entregar las llaves de cierto archivo, según las palabras del Alcalde Primero de Chiquimula, don Crisóstomo Solís, dejándole sin papel sellado, ni otros instrumentos para ejercer el efectivo gobierno. Situación que adquiere mayor sentido al observar en las palabras de don Rudecindo Ramos, la intención con que los principales pueblos del Corregimiento de Chiquimula de la Sierra se estaban preparando, en función de que no recibieran respuestas positivas de las autoridades de la audiencia. En este sentido Ramos agregó:

esa sabia Corporación que ha sabido dar a cada uno lo que es suyo, sin los azares y desgracias que ocasionaría una guerra destructora..., y todos mutuamente demos las dignas gracias al gobierno que hoy tenemos, porque no solo nos ha hecho justicia, sino que nos ha librado de los males que estaban preparados.¹⁰⁰

En la primera cita, el alcalde hizo referencia a que estaban “con las armas preparadas”, y luego hace referencia a dos circunstancias probables: “una guerra destructora y los males que estaban preparados” ¿Para qué se estaban preparando con alguna cantidad de armas?, ¿Cuáles armas?, ¿Cuál era la procedencia de estas?; ¿Por qué referirse a una guerra que no se había dado aún? Aunque no se pueden resolver todos los cuestionamientos en este momento, si hay algunas cosas importes que se

98 AGCA. B 5.4, Leg. 63, Exp. 1692

99 AGCA. A1.1., Leg. 6931, Exp. 57224

100 AGCA. A1.1., Leg. 6931, Exp. 57224



pueden descubrir a través de lo que Ramos hace referencia, ya que dejan en claro dos situaciones en concreto: la primera es el conocimiento que estos hombres tenían de lo que estaba sucediendo en el resto del continente, a pesar de los controles estatales.

Por otra parte, estaban plenamente conscientes de que las condiciones y circunstancias políticas e históricas los estaban orillando a tomar acciones mucho más radicales, en estas circunstancias ya no era posible continuar con la actitud pasiva de otras épocas. Al mismo tiempo no podían negar que acciones tan radicales conllevaban conjuntamente el sacrificio y desgracia de muchos habitantes inocentes, situación que no podría evitar si esta llegara a ocurrir. Esta es la razón por la que el funcionario aplaudió la actuación del gobierno de Guatemala. Entonces esto quiere decir que los líderes de los principales pueblos del corregimiento de Chiquimula de la Sierra si estaban organizando “algo grande, y radical”, dado que, en dos ocasiones Ramos hizo referencia a “estar preparados”. Sin embargo, ¿Qué los detuvo?, ¿Por qué aparentemente ya no llevaron a cabo ninguna acción o levantamiento en contra de las autoridades de gobierno o del sistema que los reprimió por casi trescientos años, según lo expresado por el alcalde de Esquipulas?

En este sentido puede afirmarse que las circunstancias políticas en un principio fueron favorables para la provincia de Chiquimula de la Sierra, pues, el gobierno de Guatemala tuvo que fijar toda su atención en los eventos relacionados con la manera en que declarase la independencia absoluta del gobierno español. Dejando de esta forma vacante la plaza de corregidor que don Mariano Bujons había abandonado poco antes. El pueblo de Chiquimula de la Sierra consideró esta acción como la más adecuada, en tanto que, al interpretar la constitución, creyeron encontrar en ella el legítimo derecho de gobernarse a sí mismos. Así que no solo legitimaron el cargo de corregidor accidental de la provincia en la persona de Crisóstomo Solís, sino que reconocieron la autoridad de los alcaldes constitucionales como legítimos representantes de la soberanía del pueblo chiquimulteco. Por lo tanto, durante los meses de agosto a noviembre de 1821 toda la Provincia de Chiquimula de la Sierra pudo experimentar, sentir y vivir un gobierno en una casi absoluta autonomía, sin la injerencia o intervención de los representantes del gobierno central de Guatemala.

Esto conduce a considerar que los eventos a los cuales el alcalde de Esquipulas hizo referencia antes, no ocurrieron precisamente por encontrarse accidentalmente toda la provincia, con una circunstancia tan favorable para ejercer el gobierno local de manera autónoma y casi independiente.

Conclusiones

Fue en este contexto donde comenzó a brotar la lucha independentista dentro del Corregimiento de Chiquimula de la Sierra, en el que surgieron figuras políticas importantes tales como Francisco Córdón o Juan de Dios Mayorga, cuyos liderazgos políticos fueron reconocidos por la población chiquimulteca y salvadoreña respectivamente. Las fuentes consultadas dan cuenta de que estos personajes, fueron muy influyentes dentro de la transformación del pensamiento político del corregimiento, llegando incluso a participar y dirigir movimientos sociales de resistencia en contra de las autoridades locales de la corona.



Las fuentes consultadas no demuestran o confirman que dichos movimientos hayan tenido como propósito iniciar una revolución o proceso pro-independencia, únicamente, dejan entrever que los personajes están cansados de la prepotencia y los abusos cometidos por los Corregidores. Durante los procesos seguidos en contra de los cabecillas de estos movimientos, estos personajes siempre señalaron que todas sus acciones se dirigieron a proteger y salvaguardar el orden colonial y la autoridad de su majestad.

También es importante indicar que las poblaciones involucradas al verse en este grave riesgo, además de justificarse ante el corregidor manifestaron su voluntario sometimiento, quedando el asunto resuelto con el pago de costas y multas para la mayoría de los involucrados y la pena de cárcel para sus cabecillas Francisco Cordón, Fulgencio Morales y Manuel Calderón. Lo que demuestra que los principios e ideas libertarias no poseían la fuerza necesaria, ni habían sido asimiladas por la población. El seguimiento a las fuentes analizadas permitió determinar que luego de este acontecimiento, no hubo ningún otro hecho de esas características, por lo que, el corregidor Pedro Arrivillaga terminó su periodo de gobierno sin mayores dificultades.

El año de 1820 fue clave para la población de Chiquimula de la Sierra, pues en él se fueron dando los elementos necesarios para abrir dos coyunturas políticas que favorecerían a la organización de la población para la resistencia que consideraban justa, debido a las malas acciones de los funcionarios que representaban al gobierno español. La primera de estas se dio cuando el Rey Fernando VII se vio obligado a proclamar nuevamente las disposiciones de la constitución de 1812, la que a su vez abrió un nuevo escenario político para todos los habitantes de los territorios españoles, al quedar nuevamente constituida la ordenanza para la formación de los Ayuntamientos Constitucionales.

El nuevo gobierno local requería la representación auténtica de los legítimos miembros de las comunidades, partiendo de un proceso novedoso “la libre elección de funcionarios locales”. Esto implicaba eliminar la antigua manera de determinar los cargos administrativos, por lo que sus habitantes comenzaron a ejercer los nuevos principios políticos, tales como: el derecho, la ciudadanía, la libre elección y la igualdad ante la ley como prácticas integradas dentro del nuevo marco legal que les regía por medio de la constitución. Y es en estas circunstancias que el nuevo corregidor don Mariano Bujons llegó a esta región con el propósito de gobernarla. Este funcionario se vio prontamente presionado por los pueblos de Chiquimula, ya que, casi desde el comienzo de su gestión, comenzó a obrar exactamente de forma contraria a lo que la constitución y las leyes particulares habían dispuesto.

Fueron varias las acciones que este funcionario realizó en franca contradicción con las nuevas disposiciones constitucionales. Trató de eliminar algunos de los ayuntamientos constitucionales recién constituidos cambiando a sus autoridades por algún juez de letras de su confianza, o asumiendo él mismo estas atribuciones, al mismo tiempo pretendía restaurar el régimen español. Por lo que, las autoridades locales de los pueblos de Chiquimula, Esquipulas, Quezaltepeque, San Agustín Acasaguastlán y Jalapa entre otros asumieron su correspondiente deber ciudadano, rechazando a este



funcionario por los medios legales y jurídicos que el nuevo marco legal del Estado les proporcionó.

Hacia mediados del mes de agosto de 1821, Mariano Bujons, abandonó esta región de manera abrupta y rápida, provocando la sorpresa en los habitantes de Chiquimula, pero aún más importante era el hecho de verse triunfantes y vencedores frente a las autoridades de la capital, quienes no pudieron evitar la salida de su funcionario y representante. Acción que los pueblos del corregimiento llevaron a cabo de manera pacífica y legítima haciendo uso de las leyes y disposiciones constitucionales, lo que les permitió comprender el alcance que posee el sano ejercicio del derecho y de la ciudadanía.

La razón por la que surgieron estos dos movimientos de resistencia e insurrección dentro del Corregimiento de Chiquimula de la Sierra entre 1811 y 1821 fue básicamente la misma, su total rechazo a una serie de prácticas y acciones por medio de las cuales los funcionarios españoles, los corregidores, llegaron a la región del oriente con el único propósito de generar riqueza personal. Otra causa fue, la de asegurarse el tributo que la clase indígena debía pagarle a la corona, controlar el contrabando que existía en la región y que atentaba contra el comercio y la recaudación en las aduanas. En tanto que, los pobladores carecían de escuelas, sacerdotes, buenos caminos, salud, etc.

La revisión de las fuentes documentales deja en claro que, en ambos movimientos de resistencia e insurrección, la mayoría de los pueblos del Corregimiento de Chiquimula de la Sierra no mostraron interés por separarse del Estado de Guatemala, pero sí, hicieron evidente su deseo de que se les permitiera ser gobernados de una manera más justa, y adecuada a las necesidades de cada uno de los pueblos y de sus habitantes. En el segundo movimiento se destaca además la convicción por autogobernarse, es decir, que, partiendo de los principios expresados en la propia constitución, sus autoridades fueran electas y gobernarán a los suyos, porque la experiencia colonial les enseñó que los representantes y funcionarios españoles solamente se habían aprovechado de su posición y circunstancias para el enriquecimiento personal a costa de la explotación de sus habitantes.



Referencias Bibliográficas

Archivo General de Centro América

- AGCA. B 2.4. Leg. 28 Exp.725 Fol.41
AGCA. B 2.4, Leg. 28, Exp. 723, Fol. 1
AGCA. 2.4, Leg. 28, Exp. 725 Fol. 2
AGCA. 2.4, Leg. 28, Exp. 725 Fol. 10
AGCA. B 2.4, Leg. 28, Exp. 736, Fol. 16
AGCA B 1.5 Leg. 5, Exp. 149, Fol. 1
AGCA. B 2.4, Leg. 28, Exp. 736, Fol. 7
AGCA. B 2.4, Leg. 28, Exp. 736 Fol. 8
AGCA. B 2.4, Leg. 28, Exp. 724, Fol.1
AGCA. B 2.4, Leg. 28, Exp. 729, Fol.10
AGCA. B 2.4, Leg. 28, Exp. 736, Fol. 1
AGCA. B 2.4, Leg. 28, Exp. 728, Fol. 1
AGCA. B1.5, Leg. 5, Exp. 181, Fol. 1
AGCA. A1.39, Leg. 2653, Exp. 22249, Fol. 188
AGCA. A1.39, Leg. 2650, Exp. 22245
AGCA. B5.7, Leg. 68, Exp. 1851, Fol. 44
AGCA. A1 21-5, Leg. 381, Exp.7917
AGCA. B1.13, Leg. 495, Exp. 8405
AGCA. A1 21-5, Leg. 5451, Exp. 46751
AGCA. A1 21-5, Leg. 5451, Exp. 46756
AGCA. A1 21-5, Leg. 381, Exp. 7922
AGCA. A1 21-5, Leg. 381, Exp. 7919
AGCA. A1 21-5, Leg. 381, Exp. 7917
AGCA. A1 21-5, Leg. 381, Exp. 7940
AGCA. A1 21-5, Leg. 5451, Exp.46752
AGCA. A1 21-5, Leg. 5451, Exp. 46754
AGCA. A1 21-5, Leg. 5451, Exp. 46761
AGCA. A1 21-5, Leg. 5451, Exp. 46768



AGCA. A1 30-5, Leg. 2794, Exp. 24537

AGCA. A1 21-5, Leg. 5451, Exp. 46762

AGCA. A1 21-5, Leg. 5451, Exp. 46772

AGCA. A1 30-5, Leg. 5451, Exp. 46767

AGCA. A1 31-5, Leg. 5451, Exp. 46760

AGCA. A1 30-5, Leg. 179, Exp. 3691

AGCA. A1 21-5, Leg. 5451, Exp. 46746

AGCA. A1 21-5, Leg. 5509, Exp. 47512

AGCA. B3.6, Leg. 48, Exp. 1102

AGCA B 3.6, Leg. 48, Exp. 1097, Fol.1

AGCA. B 5.9, Leg. 73, Exp.2056

AGCA. B 5.4, Leg. 63, Exp. 1692

AGCA. A1.1., Leg. 6931, Exp. 57224

AGCA. A1.1., Leg. 6931, Exp. 57224

Corte de Constitucionalidad (2001) *Digesto Constitucional*, Guatemala.

Dardón, Ricardo (2004) “*Ilustración y Discurso Político: la formación de la nación guatemalteca y su carácter excluyente 1808-1821*” en Estudios, Revista De Antropología, Arqueología E Historia, Anuario. Escuela de Historia, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Haeussler, Oscar (1985) “*Alcaldes Mayores y Corregidores en la Provincia de Guatemala 1524-1821*” Tesis de Graduación en Licenciatura en Historia, Escuela de Historia, Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala.

Marure, Alejandro (1960) “*Bosquejo Histórico de las Revoluciones de Centroamérica desde 1811 hasta 1834*. Tomo I, Biblioteca Guatemalteca de Cultura Popular, Volumen 36

Marure, Alejandro (1960) “*Bosquejo Histórico de las Revoluciones de Centroamérica desde 1811 hasta 1834*. Tomo II, Biblioteca Guatemalteca de Cultura Popular, Volumen 37

Pinto, Julio (1999) “*Guatemala en la Década de la Independencia*” Volumen No.6. Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, Editorial Universitaria

Pollack, Aaron (2008) “*Levantamiento K'iche' en Totonicapán 1820*”, los lugares de las políticas subalternas. Guatemala, AVANCSO.

Real Academia Española (2001) *Diccionario De La Lengua Española*, vigésima segunda edición, Tomo I

Rubio, Manuel (1976) “*Historia del Añil o Xiquilite en Centroamérica*”. El Salvador, Ministerio de Educación, Dirección de Publicaciones.

Torres, José (2005) *La Provincia de Chiquimula en el Proceso de Independencia*. Tomo I. Guatemala, Talleres Gráficos RAN-HER.